100 AÑOS CENTENARIO 1er BOLETIN OFICIAL 1914 - 2014

Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.016 - 174/16 **PARANA, viernes 16 de setiembre de 2016** **EDICION: 26 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 740 GOB

DESIGNANDO FUNCIONES

Paraná, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

El inicio de un nuevo período de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello corresponde designar a los funcionarios que secundarán al Poder Ejecutivo en la gestión provincial;

Que se ha propuesto para el cargo de Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos S. Begnis" al Sr. Juan José Martínez, quien reúne los requisitos exigidos para el desempeño del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnese Representante del Gobierno de Entre Ríos ante la Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos S. Begnis" al Sr. Juan José Martínez, MI Nº 12.284.934.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1101 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la doctora Carolina Fisbach, apoderado legal de la señora Beatriz Susana Pachiotti, contra la Resolución UADER Nº 1.221, de fecha 31 de agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Pachiotti solicita mediante formal reclamo administrativo reintegro de sumas retenidas de su haber jubilatorio en concepto de intereses moratorios devengados como consecuencia del pago tardío de los aportes a la Caja Complementaria para la Actividad docente;

Que sin perjuicio del criterio vertido por las asesoría intervinientes, en virtud del cual aconsejan el rechazo del presente recurso de apelación jerárquica por entender que el agotamiento de la vía administrativa se perfecciona con la decisión emanada del rector de la universidad como máximo órgano con competencia para resolver el planteo, ello no excusa el deber de darle tratamiento y resolución;

Que el recurso de apelación jerárquica constituye un medio de impugnación previsto por la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7.060, siendo en el subexámine la vía elegida por la recurrente a los efectos de alzarse contra un acto administrativo (Resolución UADER Nº 1.221/15), por lo que corresponde continuar el iter recursivo que la ley establece a fin de brindar una respuesta respecto al recurso aquí interpuesto, independientemente de que la instancia administrativa se encuentre agotada a los fines de acceder a la instancia judicial;

Que se advierte que el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 62º de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 7.060;

Que en la actualidad no se discute el carácter autónomo de las universidades que integran el Sistema Universitario Nacional en los términos del artículo 26º de la Ley Nº 24.521, ya que no solo la establece el artículo 29º de la ley citada sino que además ha adquirido rango constitucional con posterioridad a la reforma del año 1994, que expresamente incorporó en su texto la autonomía universitaria en el artículo 75º inciso 19. y lo hizo nuestra propia Carta Magna Provincial en su artículo 269, status que refiere, sin desmedro de otros aspectos, principalmente a la autonomía científica y académica;

Que no es discutible que el rector de la Universidad tiene competencia para resolver en última instancia las cuestiones que se susciten en el ámbito institucional de la misma, en aquellos aspectos relacionados con las funciones que le son propias, y en este sentido la jurisprudencia local ha admitido que la resolución de la máxima autoridad de la universidad agota la vía administrativa;

Que, sin embargo, ello no significa que la universidad esté exenta de control del Poder Ejecutivo en todo lo que resulte típicamente administrativo dado que dicho control también tiene recepción constitucional expresa en el artículo 209 de la Constitución Provincial;

Que, siendo que el particular ha optado por acudir a la revisión de la cuestión en sede administrativa y que el control de la legalidad administrativa de los actos dictados por el poder público ha sido delegado al Fiscal de Estado por el artículo 209º de la Constitución Provincial, corresponde el análisis de la cuestión sustancial;

Que la recurrente se agravia por cuanto considera que los intereses moratorios –cuya falta de pago se le imputa– fueron indebidamente retenidos de su haber; ello así en virtud de que tales acreencias han sido devengadas a consecuencia del pago tardío efectuado por la UADER de los montos retenidos en concepto de aportes a la Caja Complementaria para la Actividad docente;

Que la Resolución UADER Nº 1.221/15 no está suficientemente motivada, y dicho vicio

tiene entidad para tornarla ilegítima, y en consecuencia, aconsejar su revocación;

Que basta cotejar sus considerandos para advertir que contienen una mera alusión a las constancias obrantes en el presente expediente administrativo y hacen una vaga referencia a la normativa aplicable a la potestad de decisión del rector de la universidad, pero de ningún modo expresan una causa que sustente la decisión de rechazar el reclamo, por lo que, tal denegatoria, insuficiente de fundamentos de hecho y de derecho, aparece manifiestamente arbitraria;

Que ingresando al análisis de la cuestión sustancia, debe tenerse presente que la normativa aplicable al subexámine está dada por la Ley Nº 22.804 que instituye, con alcance nacional, el régimen complementario de jubilaciones y pensiones para la actividad docente;

Que de acuerdo a la normativa aplicable, el sistema de financiamiento del régimen se integra con aportes a cargo de los afiliados equivalentes a un porcentaje de su remuneración mensual (artículo 13º, capítulo III de la Ley Nº 22.804). A su vez, el artículo 4º de la ley dispone que sean los empleadores los agentes de retención de los aportes correspondientes al personal comprendido en el régimen, debiendo depositarios a la orden de la caja complementaria en una cuenta especial del Banco de la Nación Argentina dentro de los veinte (20) días inmediatamente siguientes a cada mes vencido;

Que en función del régimen legal descripto, la UADER, en su carácter de empleador, es el sujeto obligado a actuar como agente de retención y pago de los aportes destinados a la Caja Complementaria para la Actividad docente, de modo que los descuentos o retenciones en el haber en concepto de intereses moratorias originados como consecuencia del no pago en término de tales aportes, resultan una consecuencia gravosa que no corresponde recaiga en el beneficiario, sino que en todo caso y por la vía correspondiente, deberá ser afrontada por el mismo agente de retención;

Que siendo que ha quedado acreditado a través de las planillas de liquidación de aportes obrante a fojas 19/22 la existencia de una omisión o diferencia en los aportes de la hoy recurrente a la Caja Complementaria para la Actividad docente, por el período comprendido entre enero de 2008 a diciembre de 2012, corresponde el reintegro de los montos descontados en concepto de intereses moratorias;

Que la Fiscalía de Estado se expide en Dictamen Nº 57/16, de fecha 3 de marzo de 2016, aconsejando hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Beatriz Susana Pachiotti, y revocar en consecuencia la Resolución UADER Nº 1.221/15;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la doctora Carolina Fisbach, apoderado legal de la señora Beatriz Susana Pachiotti, DNI 14.367.156, y, en consecuencia, revóquese la Resolución UADER Nº 1.221/15 que resolvió rechazar el reclamo administrativo presentado en fecha 28.11.14, en lo que respecta al reintegro de sumas retenidas de su haber jubilatorio en concepto de intereses moratorios devengados como consecuencia del pago tardío de los aportes a la Caja Complementaria para la Actividad docente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 1102 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Ana Gabriela Giménez, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 199 CGE, de fecha 7 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones tuvieron origen con la presentación que efectúa la docente el 26.11.13, solicitando la revisión del puntaje obtenido en el examen del módulo III, perteneciente a la instancia "ciclo formativo" del concurso en el que participara, para la cobertura de cargos directivos docentes de varias escuelas de distintos niveles y modalidades, convocado por Resolución Nº 500/13 CGE; y

Que luego de la intervención del Departamento Asuntos Legales y de la Comisión Central del Concurso de Antecedentes y Oposición, ambos del Consejo General de Educación, se dicta la Resolución Nº 199/14 CGE, resolviendo desestimar el planteo efectuado por la docente respecto la revisión del puntaje obtenido en el mencionado examen del módulo III; y

Que contra dicho resolutorio, se interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración; y

Que entre sus agravios la señora Giménez expresa que acto emanado del Consejo General de Educación peca de serios defectos, manifestando así que al emitirse ese acto no se tuvieron en cuenta las razones expuestas por aquella a fin de justificar la revisión de su evaluación, y que, afirma, no se limitan a meros disensos con el acto impugnado, lo cual a su entender ha generado la emisión de una decisión palmariamente arbitraria; y

Que la apelante sostiene que existió un incumplimiento, por parte de los capacitadores-evaluadores, de las reglas concursales y de los indicadores de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución Nº 500/13 CGE, por lo que considera que se vio perjudicada en su derecho de defensa, al ascenso y al debido proceso; y

Que la recurrente continua manifestando que existió una relevante discordancia entre lo que se instituyó como capacitación y lo que fue la evaluación, atento a lo cual considera la existencia de falta de mérito y/o fundamentación, razón o causa en el acto atacado, calificando al mismo de arbitrario, y por tanto, pasible de ser revisado; y

Que por último concluye que la resolución cuestionada es nula por haber violado principios y normas de derecho administrativo y de la Constitución Provincial y solicita se revoque aquella por considerarla arbitraria e ilegítima; y

Que en fecha 10 de marzo de 2014 el Departamento Asuntos Legales del CGE dictamina que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 199/14 CGE por la señora Giménez, y eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones se expresa en igual sentido, rechazando el recurso de apelación jerárquica deducido por la citada docente; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 314/15, expresando en relación al aspecto formal del recurso incoado, que el mismo debe ser considerado como interpuesto en tiempo y forma y, en consecuencia, ingresar a su tratamiento; y

Que amén de la tempestividad del remedio analizado es preciso, en esta oportunidad, manifestar que se entienden configurados los extremos legales exigidos para la procedencia formal del recurso traído a consideración, en razón de tratarse, la Resolución Nº 199/14 CGE, de un acto equiparable a definitivo, frente al cual se invoca un derecho subjetivo e interés legítimo lesionados, emanado de autoridad administrativa, que sin perjuicio de no encontrarse sometida a vínculo jerárquico, por ser autónoma, se halla sometida al control de legalidad del Poder Ejecutivo, cuyo ejercicio se encuentra previsto en el artículo 60º in fine del Decreto-Ley Nº 7.060 y su interposición a los efectos de tener por agotada la vía administrativa; y

Que, asimismo, el acto originario, emanado de los Capacitadores evaluadores, si bien reviste carácter de acto preparatorio, resulta,a equiparable a definitivo, y por tanto impugnable, por tratarse de una decisión -calificación de la evaluación- que la Resolución Nº 0500/13 CGE -reglamentaria del procedimiento concursal- atribuye a dicho órgano, jurado específico integrado por docentes con experiencia en el nivel y la modalidad, y frente a la cual la Ley Nº 9.595, artículo 19º, establece como mecanismos recursivos los regulados por la Ley Nº 7.060, a los que remite; y

Que esa conclusión se impone atendiendo a que tanto la calificación obtenida en la etapa concursal que estaba transitando, como la decisión desestimatoria de la pretensión anulatoria introducida por la quejosa, notificada formalmente, revisten carácter de acto administrativo asimilable a definitivo, porque impidieron la continuación del reclamo (en los términos del artículo 4º de la Ley Nº 7.061) y a su vez fueron ejecutadas por la Administración, ya que le imposibilitaron a la docente Giménez continuar en las subsiguientes tapas del concurso en calidad de participante; y

Que en este entendimiento, la calificación y reconducción de la impugnación presentada por la docente, realizada por el Consejo General de Educación, como reclamo o denuncia de ilegitimidad, por aplicación del principio de formalismo moderado, no se presenta acorde con las características del acto, estadio y procedimiento en el que fue dictado, el que por los motivos arriba desarrollados y de acuerdo con los remedios que el Decreto-Ley Nº 7.060 pone a disposición de los particulares, debió reconducirse como recurso de revocatoria o apelación jerárquica; trámite, este último, que Fiscalía de Estado entiende se configuró en el presente caso, atendiendo a la autoridad de quien emana la voluntad resolutiva de éste; y

Que respeto al análisis sustancial, expresa que el concurso cuestionado por la señora Giménez fue convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE a fin de cubrir cargos directivos, encontrándose la participante en la etapa del ciclo formativo, impugnando concretamente la evaluación correspondiente al módulo III "Gestión Curricular"; y

Que surge que la prenombrada se presentó en ese concurso a fin de postularse por los cargos de "vicerrector" y "rector", advirtiéndose que las impugnaciones de aquella, se dirigen exclusivamente en contra de la puntuación que le asignara la Comisión Evaluadora al concursar por ese segundo cargo, es decir, el de rector; y

Que por ese motivo, la Resolución Nº 0199/14 CGE sólo hizo mérito de la impugnación referida al cargo de rector, única etapa que ha sido impugnada por la participante, con lo cual el análisis del presente se limitará a la resolución de la impugnación referida; y

Que, conforme a ello, no es cierto que deba resolverse impugnación al concurso relativo al cargo de vicerrector, al menos no surge de las constancias de autos, ni de los escritos presentados por la docente en su momento, que se hayan expresado agravios en relación a la evaluación para dicho cargo, con lo cual deviene improcedente por extemporáneo cualquier agravio y/o consideración que se pretendiere efectuar al respecto; y

Que la Comisión Evaluadora, conforme a las facultades otorgadas por Resolución Nº 0500/13 CGE, dispuso asignar a la recurrente, como calificación del módulo III, tres puntos, expresándose los motivos por los cuales se arribó a ese resultado, como así también el cuadro de cálculo y detalle de dicho puntaje, de acuerdo a los criterios e indicadores allí consignados, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo VI de dicho resolutorio; y

Que resulta preciso destacar que en este procedimiento concursal rige específicamente la Resolución Nº 0500/13 CGE, por la cual el CGE reglamentó ese concurso docente, en orden a las atribuciones emergentes del artículo 263 de la Constitución Provincial y del artículo

166º, inciso g), de la Ley Provincial de Educación Nº 9.890; y

Que en caso de la señora Giménez, su evaluación se encontraba en la primera etapa, esto es, la del ciclo formativo, a su vez comprensiva de evaluaciones parciales correspondientes a cuatro módulos, exigiendo la norma que aquel cumpliera con una calificación no menor a cuatro (4) puntos en las dos primeras evaluaciones y no menor a seis (6) puntos en las dos siguientes, como requisito esencial para promover a la siguiente etapa; dejándose establecido expresamente que, en caso de no aprobarse algún módulo, los concursantes podrían continuar cursando hasta la finalización de los ciclos, pero sólo en calidad de "asistente"; y

Que, de esta manera, al evaluarse a la aspirante y asignarle la calificación de tres (3), surge que la quejosa no cumplimentó con el puntaje previsto por la normativa aplicable, considerando la instancia, la etapa y el módulo de evaluación, resultado que fuera a su vez fundamentado por los evaluadores al emitir el informe ampliatorio, y en virtud de ello, se encontró imposibilitada de pasar a la siguiente etapa; y

Que cabe destacar que del análisis de las presentes actuaciones se infiere que la Resolución Nº 0500/13 CGE no ha sido objeto de oportuna impugnación por la señora Giménez, habiéndose sometido voluntariamente a aquella, ya que el procedimiento de selección es un proceso voluntario de carácter cognoscitivo, siendo por tanto inoportunas las alegaciones formuladas por ésta, recién luego de obtenida la nota de la evaluación de uno de los exámenes rendidos, relativos a la organización de la etapa de capacitación y oposición del concurso, como así también los agravios expresados en torno a los criterios tenidos en miras para el diseño de la evaluación rendida, complejidad del examen, material de estudio, desempeño y/o respuesta de los docentes capacitadores e idoneidad de los docentes integrantes del jurado; y

Que, asimismo, es dable argumentar que no resulta suficiente ni constituye una crítica razonada la realizada en torno a estas cuestiones por la parte, limitándose a manifestar que esta sumatoria de irregularidades han incidido en la evaluación de su prueba, sin siquiera expresar un nexo de causalidad adecuado entre los supuestos hechos que advierte sucedidos y el método y/o calificación (tres) otorgada por los docentes evaluadores, sin que pueda entenderse que media relación entre aquellos y la puntuación obtenida a la que tilda de deficiente; y

Que en relación a la impugnación de la calificación por inadecuada e insuficiente fundamentación, de las presentes surge que los docente evaluadores han obrado dentro de los límites de la legalidad, Resolución Nº 0500/13 CGE, cuyo margen de apreciación discrecional técnico, escapa al control de legalidad del Poder Ejecutivo en tanto y en cuanto no configure un actuar manifiestamente ilegal y/o arbitrario, lo que no se encuentra configurado en el caso; y

Que dado que, como se expuso en el acápite anterior, el Consejo General de Educación no consideró que se hubieran comprobado estos supuestos, apreciación que incluyó en los considerandos del acto administrativo atacado, de la revisión que Fiscalía de Estado efectúa a dicha labor desplegada, puede decirse que tanto la realizada por el órgano revisor como la desplegada por el jurado examinador, no incurren en los vicios de errores materiales ni arbitrariedad manifiesta o vicio en el procedimiento; y

Que, en efecto, el control de legalidad que le compete tanto al Consejo General de Educación como a Fiscalía de Estado debe respetar el poder exclusivo de valoración otorgado al jurado examinador y sólo merituar si se sobrepasan sus límites, dado que, aunque existan varias soluciones razonables, no procede imponer el propio punto de vista acerca de lo que es más adecuado, sino sólo verificar si el iter lógico y la ponderación ya efectuada por el órgano de selección se ajustan a pautas aceptables, aun cuando fueran opinables; y

Que se desprende que las impugnaciones versaron sobre discrepancias o disconformidad con la forma de evaluar y con las apreciaciones y consideraciones que el jurado efectuó al examen de la profesora Giménez; y

Que esa disconformidad o cuestionamiento, lejos de constituir un planteo con basamento en la existencia de arbitrariedad manifiesta, versa sobre materia opinable, dispuesta por el órgano evaluador del concurso, en el ámbito del ejercicio de su discrecionalidad técnica, actividad cuya revisión, dado el planteo que formula la quejosa, implicaría el análisis pormenorizado de cada punto con un detenimiento y precisión tal que desplazan de plano la presencia de la "evidencia" o "notoriedad" con la que debería surgir el vicio alegado como para entender configurada la causal predicada; e implicaría, en la práctica, llevar a cabo una nueva evaluación; y

Que siguiendo con este razonamiento, el Consejo General de Educación y el señor Gobernador de la Provincia deben limitarse a controlar si en el caso concreto el proceder del mentado cuerpo examinador ha sido arbitrario o con violación al debido proceso, y sólo si ese vicio surgiera de manera ostensible y manifiesta debería anular lo actuado y ordenar a otro jurado llevar adelante una nueva evaluación de las pruebas; y

Que de lo expuesto se infiere que si se atendiera a lo planteado por la recurrente y el Consejo General de Educación analizara y, en base a las nuevas consideraciones, modificara el puntaje asignado por el jurado, incurriría en una intromisión de facultades que le están vedadas por la ley, en violación a los principios de legalidad y debido proceso adjetivo y subjetivo; y

Que, ello así, en tanto siendo órgano revisor del procedimiento instaurado no posee competencia para sustituir facultades discrecionales asignadas por reglamento a otro órgano especializado, con las características del jurado examinador del concurso, que ha sido constituido con base en un procedimiento previo, seleccionado e integrado de la manera prevista en el reglamento, al cual se han voluntariamente sometido los aspirantes y por ello consentido y tenido como única autoridad con facultad para evaluar las pruebas realizadas en el marco de dicho procedimiento; todas garantías mínimas de los concursantes que deben ser respetadas; y

Que una interpretación contraria implicaría entender facultado al Consejo General de Educación y/o Poder Ejecutivo para sustituir la labor técnica del jurado de expertos –órgano especialmente constituido al efecto con competencia excluyente–, sin tener la especialidad y demás recaudas exigidos por el reglamento del concurso (Anexo I, punto V de la Resolución Nº 0500/13 CGE que aprobó las bases para el concurso de oposición) como así también, sin que los aspirantes a los cargos tengan la posibilidad de recusar a los docentes especializados integrantes de dicho cuerpo evaluador, violando abiertamente el principio de legalidad y debido proceso adjetivo y subjetivo; y

Que, en conclusión, la afirmación de que no se ha probado un vicio en el procedimiento así como la existencia de arbitrariedad manifiesta, resulta, de acuerdo al desarrollo precedente, ajustada a la competencia que por ley se encuentra facultada a ejercer el Consejo General de Educación en tanto órgano revisor de la actuación de jurado del concurso debiendo, a su respecto, limitarse a constatar si se dan los supuestos que habilita la norma como para entender que, dada la existencia de un vicio grave y manifiesto, debería anularse lo actuado por el referido cuerpo examinador, lo que aquí no se comprobó; y

Que, finalmente, y ligado al vicio analizado en los párrafos precedentes de la ausencia o insuficiencia de motivación, se encuentra la aducida vulneración de su derecho de defensa, el que, lejos de encontrarse demostrado, sólo se afirma afectado, sin expresar en qué sentido o qué defensas se ve privada la docente Giménez de ejercer en concreto, dado que al manifestar el CGE que no media un actuar irrazonable o arbitrario por parte del jurado examinador, está convalidando, de manera indirecta, el procedimiento seguido, con lo que las defensas y discrepancias que introdujo a su respecto la participante seguirían siendo las mismas, manteniéndose inmutable, por ello, el agravio que el apelante entiende a sus derechos e intereses legítimos, sin ocasionarle un estado de indefensión el hecho de que el Consejo General de Educación no realice nuevas consideraciones que ratifiquen, de manera expresa, la labor efectuada por el jurado del concurso, las que por lo demás, le están vedadas de efectuar, salvo surgidas las excepciones de ley; y

Que además, debe considerarse que resulta insuficiente la mera alegación de la parte de que se violó su derecho de defensa sin expresar de qué manera o cuáles han sido las defensas que se vio privada de ejercer o exponer; y

Que en relación a la ilegitimidad y arbitrariedad manifiesta planteadas por la recurrente, no se encuentra que las alegaciones que efectúa la docente concursante se refieran a la violación del procedimiento de evaluación que debía observar el cuerpo examinador (jurado) ni que el mismo haya procedido con grave apartamiento de las normas que reglan el procedimiento, en efecto, la recurrente sólo manifiesta su disconformidad con el puntaje y las apreciaciones e interpretaciones que éste realizó de su examen, incluso expresando excusas como lo son el nerviosismo, la falta de tiempo, la desprolijidad de su letra, que no configuran un actuar arbitrario por parte del órgano evaluador, como tampoco se encuentran debidamente reglados como cuestiones de metodología que deban ser atendidas a la manera que pretende la parte, como atenuantes del rigor con el que debe llevarse a cabo el proceso de calificación; y

Que, por los motivos enunciados, corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la docente Giménez contra la Resolución Nº 0199/14 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Ana Gabriela Giménez, DNI Nº 16.787.918, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 0199 CGE, de fecha 7 de febrero de 2014, atento a los argumentos invocados en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

— — —

DECRETO Nº 1103 GOB

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 16 de mayo de 2016

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Claudia Mariela Sánchez, docente del Departamento Paraná, contra la Resolución Nº 812 CGE, de fecha 17 de marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con motivo del pedido presentado por la profesora Sánchez, de ser incluida en el listado de habilitados para continuar participando en el Concurso de Antecedentes y Oposición para cargos directivos convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE, para el cargo de rector/vicerrector de Escuela Secundaria Orientada; y

Que se agregan copias de la Circular Nº 24/13 de Jurado de Concursos del Consejo General de Educación y de la nómina de docentes que no poseen titularidad en la Secundaria Orientada, requisito indispensable para poder participar en el concurso de referencia; y

Que interviene Jurado de Concursos del CGE, emitiendo dictamen de fecha 26 de noviembre de 2013, por el cual se le reconocen

los módulos aprobados en secundaria orientada a la docente Sánchez reubicándola como vicerrector en la modalidad técnico profesional donde tiene la titularidad específica, ya que su puntaje está dentro de los triplos provinciales para el cargo mencionado; y

Que se adjunta recurso de apelación jerárquica interpuesto en fecha 23 de enero de 2014 por la profesora Sánchez contra el precitado dictamen; y

Que habiendo tomado intervención el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación, en fecha 17 de marzo de 2014 se dicta la Resolución Nº 0812 CGE, por la cual se rechaza el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la mencionada docente contra la decisión del Jurado de Concursos del CGE; y

Que contra dicho resolutorio, se interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración; y

Que entre sus agravios la quejosa expresa que el acto emanado del Consejo General de Educación le causa daños irreparables en su carrera docente al dejarla fuera del concurso convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE, impidiendo su posibilidad de acceder al cargo de director y/o vicedirector de Escuela Secundaria; y

Que la presentante sostiene que se inscribió de buena fe en el mencionado concurso, que el Jurado de Concursos del CGE la autorizó a participar del mismo y que sigue concursando en las distintas etapas, lo que indica su idoneidad para ejercer el cargo; y

Que la recurrente afirma que el Consejo General de Educación da marcha atrás con todo el procedimiento del concurso por él mismo avalado y que el Estado no puede per se revocar un acto administrativo, como es la aceptación de una inscripción, cuando ha generado derechos, no sólo ha creado una expectativa, sino que le ha reconocido el cumplimiento de los requisitos propios para poder participar del concurso para poder ascender al cargo de rector de un establecimiento de Educación Secundaria Orientada; y

Que la profesora Sánchez entiende que los actos realizados por el Consejo General de Educación han generado derechos subjetivos y por lo tanto no puede por su propio imperio dejarlos sin efecto y revocarlos, produciendo tal retroceso un daño a sus derechos, por lo que la docente procede o citar doctrina y jurisprudencia, solicitando en base a ella que se revoque la resolución recurrida y se la autorice a continuar en el proceso del concurso en el que se encuentra inscripta; y

Que, finalmente, la quejosa solicita la suspensión de los efectos de lo resuelto por el Consejo General de Educación, por cuanto su aplicación le traería como consecuencia daños económicos y profesionales; y

Que en fecha 4 de abril de 2014 el Departamento Asuntos Legales del CGE dictamina que corresponde desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 812/14 CGE por la señora Sánchez y eleva las actuaciones al Poder Ejecutivo para la prosecución del trámite; y

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones emite Dictamen Nº 402 de fecha 19 de mayo de 2014, expresando con relación al aspecto formal del recurso presentado por la docente Sánchez, que obra en las presentes acta de notificación en fecha 25 de marzo del 2014 de la resolución recurrida, constando en autos el cargo de presentación del escrito recursivo de fecha 31 de marzo de 2014, por lo cual corresponde tenerlo por interpuesto en tiempo y forma e ingresar a su tratamiento; y

Que el artículo 67º de la Ley Nº 7.060 determina la facultad del Poder Ejecutivo de suspender o diferir los efectos de un acto administrativo cuando estime que existe para ello "un interés fundado de orden administrativo"; y

Que para considerar la procedencia de la suspensión de la medida adoptada a través del resolutorio en crisis, no debe perderse de vista el principio general consistente en que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, ya que se entiende que han nacido de conformidad con el ordenamiento jurídico y que reúnen todos los requisitos esenciales; y

Que en este marco, se advierte que en el caso de autos no surge un interés fundado de orden administrativo en el cual se pueda sustentar la suspensión solicitada, sino todo lo contrario, los argumentos vertidos sólo evidencian un mero interés individual, y por ello no existe obligación alguna para el Poder Ejecutivo de acceder a lo peticionado; y

Que a ello cabe agregar que no se advierte que exista ninguna ilegitimidad en la medida cuestionada, la que encuentra sustento en los requisitos específicos establecidos en la Resolución Nº 0500/13 CGE para participar en el concurso, por lo tanto corresponde que el Poder Ejecutivo evalúe la solicitud de la profesora Sánchez de acuerdo a la facultad otorgada por la norma de artículo 67º de la Ley Nº 7.060, considerando que no concurren los extremos que hagan procedente la suspensión de la medida establecida por la resolución impugnada; y

Que entrando en el análisis sustancial del presente recurso de apelación jerárquica, la citada Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que preliminarmente, y teniendo en cuenta la finalidad del recurso incoado, corresponde destacar que no se advierte ninguna ilegitimidad o ilegalidad en el acto administrativo atacado por la señora Sánchez, el que fue dictado con estricto apego a la normativa vigente; y

Que en efecto, se estima válido el criterio adoptado por el Consejo General de Educación de mantener la decisión adoptada por el Jurado de Concursos del organismo, quien dispuso la reubicación de la aquí recurrente como vicerrectora de la modalidad Técnico Profesional donde tiene la titularidad específica, dado que su puntaje está dentro de los triplos provinciales para el cargo mencionado, ya que, como señala Jurado de Concursos, no cumple con uno de los requisitos de la Resolución Nº 0500/13 CGE, por cuanto la misma se inscribió para participar del Concurso de Oposición para cargos directivos en Secundaria Orientada y no posee titularidad específica en dicha modalidad, sino en la modalidad Técnico Profesional; y

Que en los fundamentos de la resolución atacada, surge que existió un error esencial en el acto administrativo que posibilitó el inicio de las instancias del Ciclo de Capacitación a la docente Sánchez, el cual al ser advertido por la Administración Educativa, y ante su gravedad, fue dejado sin efecto, excluyendo del cursado a la postulante; y

Que ello por cuanto, como se expresa en el dictamen del Jurado de Concursos del Consejo General de Educación, en el cual se fundamenta el resolutorio atacado, la Resolución Nº 0500/13 CGE, establece una serie de requisitos generales y específicos para participar en el concurso convocado, detallados en su anexo III. En especial, el apartado referido a la Modalidad de Educación Secundaria, el cual establece que para acceder el cargo de rector/vicerrector de Educación Secundaria Orientada y de Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos se debe ser titular en dichas orientaciones y modalidades, y que para ser titular en la Modalidad de Educación Técnico Profesional se requiere asimismo la titularidad en dicha modalidad; y

Que en el caso de la profesora Sánchez, ésta posee titularidad en la modalidad Técnico Profesional y por ello se posibilita, al haberse inscripto en una modalidad en la cual no posee titularidad, su reubicación en la titularidad específica de acuerdo al puntaje de antecedentes profesionales y la competencia de título, dentro de los triplos del Listado Provincial de Orden de Méritos; y

Que, en este marco, cabe concluir que la admisión de la inscripción en el concurso convocado por dicha normativa, adolece vicio en su causa, en tanto no se cumplieron con los requisitos legales para la participación en el procedimiento concursa. Esta circunstancia provoca la nulidad absoluta e insanable del acto y exige su revocación por la Autoridad Administrativa; y

Que, ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente caso se está frente a un acto administrativo nulo, cabe señalar que nuestro Derecho Administrativo local no ha definido el tema de nulidad de los actos administrativos, como así tampoco bajo qué condiciones se tornan irrevocables en sede administrativa, por lo que resulta aplicable analógicamente la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 14º establece que "El acto administrativo es nulo, de nulidad absoluta e insanable en los siguientes casos: a) Cuando la voluntad de la Administración resultare excluida por error esencial...; y

Que, por su parte, según lo dispone el artículo 17º del mismo régimen, el acto irregular debe ser revocado por razones de ilegitimidad, aún en sede administrativa, declaración que constituye una obligación para la Administración Pública, citando al efecto el criterio sostenido por la Procuración del Tesoro de la Nación (Conf. Dict. 183; 275; 221; 124; 207:517; 215:189; 183:275; 221:124; 234:588); y

Que el Consejo General de Educación se ajusta a las pautas legales, doctrinarias y jurisprudenciales vigentes, las que llevan a concluir que la revocación oficiosa, en sede administrativa, responderá al ejercicio de una potestad de autotutela que detenta la Administración, y cuya aplicación al caso particular se presenta legítima frente a la gravedad y evidencia del vicio apuntado,lo que significa que aquélla tiene no sólo la facultad de proceder de tal modo, sino la obligación de hacerlo en resguardo de los intereses comprometidos; y

Que la profesora Sánchez no podía desconocer que su inscripción no concordaba con las previsiones legales, y por ello aplicable la disposición contenida en el artículo 18º de la Ley Nº 19.549, que autoriza a revocar el acto en sede administrativa –aún cuando se hubieren generado derechos subjetivos– si el interesado hubiere conocido el vicio; y

Que, en este caso, como ha quedado expresado en el acto en crisis, la recurrente se encontraba en pleno conocimiento del vicio que afectada su inscripción, lo que surge expresamente de sus presentaciones obrantes a fojas 1, 17 y 30 de autos; y

Que de sus presentaciones resulta que la docente Sánchez se encontraba en pleno conocimiento de los requisitos legales necesarios para participar en el concurso, requisitos que se encuentran establecidos expresamente en el Anexo III de la Resolución Nº 0500/13 CGE; y

Que "No es impedimento para la revocación de un acto administrativo que éste haya generado derechos subjetivos en cumplimiento, cuando el beneficiario del acto tuvo conocimiento del vicio que lo afectaba (Conf. Dictamen 234:588)"; y

Que Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 319/15, adhiere a las conclusiones y solución definitiva propiciada en los asesoramientos legales precedentes, agregando además que, atento a que el concurso extraordinario para cubrir cargos directivos, convocado por Resolución Nº 0500/13 CGE, ya finalizó en todas sus etapas y los cargos directivos concursados para el Departamento Paraná ya fueron adjudicados, la petición de suspensión del acto administrativo cursada por la docente Sánchez ha devenido abstracta; y

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones y Fiscalía de Estado de la Provincia han aconsejado rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Claudia Mariela Sánchez con la la Resolución Nº 0812/13 CGE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la profesora Claudia Mariela Sánchez, DNI Nº 16.612.371, docente el Departamento Paraná, contra la Resolución

Nº 0812 CGE, de fecha 17 de marzo de 2014, atento a los argumentos invocados precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA

RESOLUCION Nº 0049 COPNAF

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 16 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente de la referencia en las cuales se tramita el reconocimiento de los servicios como promotora de derechos en el ámbito de la Residencia Socioeducativa "Amparo Maternal Gregoria Pérez" de Paraná de la Sra. Miriam Melina Ailen Kretzer, DNI Nº 40.168.495; y

CONSIDERANDO:

Que la autoridad de nombramiento de este organismo autorizó, como medida estrictamente excepcional, la selección de personal con la finalidad de reforzar el recurso humano en aquellos servicios que la especificidad de la asistencia que brindan tornen necesaria la incorporación temporaria de personal para no lesionar el funcionamiento de los mismos;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece que el Estado se asegurará que "las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal ..." (Art. 3º Inc. 3) de la Ley 23.849);

Que a fs. 38/41 se agregan las planillas de asistencia;

Que a fs. 45/47 el Departamento Contabilización y Liquidación de Sueldos efectúa el cálculo de lo que corresponde abonar por el período comprendido entre el 11/07/15 al 31/10/15; y agrega el volante de reserva contable bajo el Nº 100095;

Que en autos tomaron intervención la Subdirección de Personal y la Subdirección de Despacho;

Que los Arts. 30 Inc. i) y q) y 44 de la Ley 9861 y Decreto 311/15 MDS facultan a la Proveyente para dictar la presente;

Por ello;

La Presidente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Reconócese los servicios de Trabajadora Social prestados por la Sra. Miriam Melina Ailen Kretzer, DNI Nº 40.168.495; en el ámbito de la "Amparo Maternal Gregoria Pérez" de Paraná; por el período comprendido entre el 11/07/15 al 31/10/15.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Personal a liquidar y a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente a la Sra. Kretzer.-

Art. 3º.- Impútase el gasto a las partidas DA. 402 - C. 2 - J. 40 - SJ. 00 - ENT. 402 - PG. 16 - SP. 00 - PY. 00 - AC. 02 - OB. 00 - F. 3 - FU. 20 - FF. 11 - SF. 001 - I. 1 - PR. 2 - PA. 1, 2, 3 y 5- SPA. 1001 y 1020 - DTO. 84 - UG. 07, del presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Mercedes G. Solanas, prsidente COPNAF.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 313 ATER

DEROGANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de setiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 1559/16 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Norma Legal en su Artículo 7° del Anexo II, establece que en materia de honorarios, los del Procurador se regirán por la Ley de Aranceles vigente, con las limitaciones que establezca al efecto el Código Fiscal, no pudiendo en ningún caso percibir honorarios de su mandante ni ejecutarlos judicialmente; y

Que en consecuencia la regulación de los Honorarios Profesionales se regirán en lo sucesivo por la Ley 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores de Entre Ríos, que por imperio de la Ley 10377 la citada norma legal recobró su carácter de orden público; y

Que mediante Resolución N° 197 de fecha 20 de julio de 2012 esta Administradora Tributaria, aprobó el "Procedimiento para la Estimación Administrativa de Honorarios de los Procuradores Fiscales de ATER" y dispuso que se aplicara a todos los procesos iniciados en los que no exista regulación judicial firme de honorarios; y

Que analizada la situación por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ésta entiende necesario el dictado de un acto administrativo, que derogue la Resolución citada en el considerando anterior, con el fin de dejar de determinar administrativamente los honorarios prejudiciales y no proceder en lo sucesivo a la suscripción de planes de pago, percepción y/o liquidación de los mismos, con excepción de los planes de pago de honorarios que hayan sido suscriptos en el marco del régimen previsto por el Decreto N° 296/16 MEHF, que se continuarán percibiendo y liquidando hasta la finalización de los mismos, en virtud de lo dispuesto expresamente en el Artículo N° 11° del mencionado Decreto; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Derogase la Resolución N° 197/12 ATER, en virtud de lo expresado de los considerando de la presente Resolución.

Art. 2º.- Quedan exceptuados de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, los planes de pago de honorarios que hayan sido suscriptos en el marco del régimen previsto por el Decreto N° 296/16 MEHF, que se continuarán percibiendo y liquidando hasta la finalización de los mismos, en virtud de lo dispuesto expresamente en el Artículo N° 11° del mencionado Decreto, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

CURRICULUM

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Eleonora MURGA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Juez para los Juzgados de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Eleonora MURGA

Fecha de Nacimiento: 27 de noviembre de 1967.

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 18.588.937

Domicilio: Misiones Nº 543, Paraná.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1990.

Especialista en Derecho de Familia, Univ. Nacional de Rosario.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 02/11/1990.

. Directora de Derechos y Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia del COPNAF.

. Ingreso al Poder Judicial el 19/11/1993.

. Juez -titular- del Juzgado de Familia de Puerto Madryn, Chubut, desde el 01/02/1999 al 31/12/1998.

. Secretaria -suplente- del Juzgado Civil y Comercial Nº 4 y Nº 8.

. Defensora -suplente- de la Defensoría de Pobres y Menores Nº 1 y Nº 2.

. Juez -titular- del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Diamante.

. Docente de Derecho de Familia y Derecho Civil I en la Univ. Católica Argentina Subsede Paraná.

. Docente de Derecho Civil V en la Univ. Nacional del Litoral.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso intensivo "Mediación y Juicios de Familia", organizado por el Centro de Investigación Derecho de Familia y Psicoanálisis, Bs. As., 20 y 21/10/1995.

. Curso de Postgrado Programa Individualizado de Investigación del Instituto de Ciencias para la Familia, Univ. de Navarra, España, abril de 1995.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Claudia Elena LAFERRIERE, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Juez para los Juzgados de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Claudia Elena LAFERRIERE

Fecha de Nacimiento: 22 de enero de 1962.

Lugar de Nacimiento: Paraná.

D.N.I. Nº: 14.718.110

Domicilio: Hernando de Magallanes Nº 1353, Paraná.

II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1986.
Mediadora, Colegio de Abogados de Entre Ríos.
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Matriculación en Colegio de Abogados el 07/11/1986.
. Ejercicio libre de la Profesión.
. Asesora de la Comisión de Discapacidad de la Cámara de Diputados de la Nación.
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Jornadas Interdisciplinarias "Derecho de Familia y de las Personas", Instituto de Derecho de Familia de Entre Ríos de 2013.
. Jornadas "Nuevos paradigmas en materia de Adopción"- Enfoque desde la Interdisciplina, Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia, CAER, 2015.
. "Primeras Jornadas Provinciales sobre Métodos Pacíficos de Resolución de Conflictos", Municipalidad de Rosario, Secretaria General, Programa de Mediación Municipal y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Rosario 2009.-
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-
Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Rosario MORITAN, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada, Juez para los Juzgados de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Paraná. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Rosario MORITAN
Fecha de Nacimiento: 7 de marzo de 1969.
Lugar de Nacimiento: Paraná.
D.N.I. Nº: 20.189.885
Domicilio: Bv. Moreno Nº 113, Paraná.
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1993.
Especialista en Derecho de Familia, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2007.
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Matriculación en Colegio de Abogados el 05/11/1993.
. Ejercicio libre de la Profesión.
. Apoderada de Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda, año 1999.
. Apoderada de la firma "Marcelo Edmundo Hoffmann e Hijos S.A.", año 2000.
. Abogada del "Estudio Jurídico Rodriguez Signes", año 1993.
. Abogada del "Estudio Jurídico Federik", desde el año 2000.
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Curso de Postgrado de Empresas Familiares, Inst. Arg. de la Empresa Familiar y Fac. de Cs. Económicas de la UNER. Título emitido en Febrero de 2014.
. Curso de Actualización en Derecho Procesal de Familia", año 2006.
. Curso de Postgrado "Derecho de Familia e Infancia". La Reforma del Código Civil en materia de Niñez e Infancia", Facultad Teresa de Ávila UCA (Paraná), cursando.
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-
Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Pablo Mariano GUERCOVICH, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Gualeguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Pablo Mariano GUERCOVICH
Fecha de Nacimiento: 13 de junio de 1972.
D.N.I. Nº: 22.728.140
Domicilio: Güemes Nº 548, Gualeguay.
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
Abogado, Facultad de Derecho y Cs. Sociales, Universidad de Belgrano, año 1994.
Especialista en Derecho Penal, Fac. de Derecho y Cs. Sociales, U. de Belgrano, año 2008.
Periodista, Instituto Grafotécnico, Escuela Superior de Periodismo, año 2001.
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Matriculación en Colegio de Abogados de Capital Federal 08/06/1995.
. Ejercicio libre de la Profesión.
. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos en fecha 31/03/2007 como Delegado Penitenciario, Unidad Penal Nº 7 Jurisdicción Gualeguay.
. Secretario Suplente de la Excma. Cámara del Crimen de Gualeguay desde el 13/05/2009.
. Fiscal auxiliar Nº 1 -interino/suplente-.
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Mediador, Ministerio de Justicia de la Nación, Dirección Nacional de Extensión Jurídica, año 2007.
. Jornadas del Fuero de Familia y Minoridad – Entre Ríos 2007.
. 1ª Jornadas de Actualización y Garantía del Proceso Penal. Entre Ríos 2008.
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-
Publíquese por el término de dos (2) días.
Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos
PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Carlos Andrés PELLICHERO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Feliciano. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-
I – DATOS FILIATORIOS:
Nombre: Carlos Andrés PELLICHERO
Fecha de Nacimiento: 13 de marzo de 1980.
Lugar de Nacimiento: Nogoyá.
D.N.I. Nº: 27.835.304
Domicilio: H. Yrigoyen Nº 53, Paraná.
II - TÍTULOS ACADEMICO:
UNIVERSITARIOS
Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2005.
Especialista en Derecho Procesal Civil, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2013.
Especialista en Derecho de Daños, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2013.
Especialista en Notariado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2009.
Especialista en Derecho de Familia y Derecho Sucesorio, Univ. Nacional de Rosario, año 2013.
III - ANTECEDENTES LABORALES:
. Matriculación en Colegio de Abogados el 08/09/2006.
. Ejercicio libre de la Profesión.
. Juez de Falta de la Municipalidad de Lucas González, Departamento Nogoyá.
. Ingreso al Poder Judicial el 19/03/2015 como Juez del Juzgado de Familia y Penal de Menores de Villaguay.
IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.
. Mediador, Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.
. Congreso Provincial sobre la Reforma Procesal – Entre ríos 2003.
. Curso de Postgrado - Mediador, Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, año 2009.
La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comi-

sión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Raúl Damir FLORES, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de La Paz. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Raúl Damir FLORES

Fecha de Nacimiento: 24 de octubre de 1967.-

Lugar de Nacimiento: La Paz.

D.N.I. Nº: 18.436.463

Domicilio: Belgrano Nº 601, La Paz.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 1992.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 07/05/1993.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 23/04/2012 como Defensor de Pobres y Menores de la ciudad de La Paz.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Mediador, Colegio de Abogados de Entre Ríos.

. Ciclo de Actualización de Ley de Empleo UNL., año 1992.

. Tercer Congreso de Derecho del Trabajo, Paraná, año 2007.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador L**ucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dr. Paulo Humberto TAMAÑO, propuesto por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrado Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos del candidato propuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Paulo Humberto TAMAÑO

Fecha de Nacimiento: 15 de diciembre de 1970.

Lugar de Nacimiento: Gualeguay.

D.N.I. Nº: 21.933.567

Domicilio: Rivadavia Nº 271, Gualeguay.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogado, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata, año 1995.

Escribano, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, Univ. Nacional de La Plata, año 1996.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 03/05/1996.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Asesor Legal de la Municipalidad de Gualeguay, año 1999 al 2003.

. Apoderado del IAPSER.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. VII Congreso Provincial de Derecho, Colegio de Abogados de Entre Ríos, año 1996.

. Jornadas sobre Reforma al Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos, Colegio de Abogados de Entre Ríos, año 2008.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Soledad VILLALONGA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Federal. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Soledad VILLALONGA

Fecha de Nacimiento: 27 de diciembre de 1977.-

Lugar de Nacimiento: Federal.

D.N.I. Nº: 26.302.807

Domicilio: Brown Nº 813, Federal.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2002.

Notaria, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2007.

Especialista en Derecho de Familia, Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, año 2014.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 13/09/2002.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos el 05/11/2007 como Secretaria Suplente del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Federal.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Mediadora, Colegio de Abogados de Entre Ríos.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Griselda Mabel MOSCATELLI, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Chajarí. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Griselda Mabel MOSCATELLI

Fecha de Nacimiento: 15 de mayo de 1961.

Lugar de Nacimiento: Concepción del Uruguay.

D.N.I. Nº: 14.571.405

Domicilio: Piedras Nº 27, Concepción del Uruguay.

II - TÍTULOS ACADEMICO:

UNIVERSITARIOS

Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UBA, año 1986.

Especialista en Derecho de Familia, Facultad de Derecho, UNR, año 2006.

Profesora de Enseñanza Superior en Cs. Jurídicas, Facultad de Cs. de la Comunicación y de la Educación, UCU, año 2003.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados el 06/03/1987.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Ingreso al Poder Judicial, 13/02/2009.

. Secretaria Suplente e Interina del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de Concep. Del Uruguay, desde el 13/02/2009.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Curso de Actualización en Derecho de Familia: “El rol del abogado en los procesos de

Familia", Facultad de Cs. Jurídicas y Sociales, UNL, agosto 2006.

. Mediadora, Título otorgado por la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Escuela de Mediadores, año 1998.

. Maestría en Magistratura y Derecho Judicial, Univ. Austral, cursando.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. María Andrea CANTABERTA, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Nogoyá. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: María Andrea CANTABERTA

Fecha de Nacimiento: 12 de mayo de 1978.

Lugar de Nacimiento: Nogoyá.

D.N.I. Nº: 26.567.043

Domicilio: Bv. España Nº 969, Nogoyá.

II - TÍTULOS ACADEMICOS:

UNIVERSITARIOS

Abogada, Facultad de Derecho, Univ. Nacional de Rosario, año 2002.

Notaria, Facultad de Derecho y Cs. Sociales del Rosario, UCA, año 2005.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 02/05/2003.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Directora General de Personal de la Provincia de Entre Ríos, Decreto Nº 6527/05 MEHF.

. Jefa del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de Nogoyá, desde el año 2005.

. Ingresó al Poder Judicial el 01/11/2013 como Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de Nogoyá.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Mediadora, Colegio de Abogados de Entre Ríos

. I Congreso de Prevención de Riesgos Laborales en América Latina", OISS Organización Iberoamericana de Seguridad Social, año 2006.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

— — —

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos PUBLICA

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 19º Inciso a) del Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, se procede a poner de manifiesto públicamente los datos filiatorios y curriculares de la Dra. Fátima Anahí POLOZZI, propuesta por el Poder Ejecutivo de la Provincia para ser nombrada Juez para el Juzgado de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Villaguay. La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de la candidata propuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento H.C.S.).-

I – DATOS FILIATORIOS:

Nombre: Fátima Anahí POLOZZI

Fecha de Nacimiento: 21 de enero de 1977.

Lugar de Nacimiento: Concordia.

D.N.I. Nº: 25.694.640

Domicilio: República de Brasil Nº 1075, Concordia.

II - TÍTULOS ACADEMICOS:

UNIVERSITARIOS

Abogada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, año 2001.

III - ANTECEDENTES LABORALES:

. Matriculación en Colegio de Abogados de Entre Ríos el 06/04/2001.

. Ejercicio libre de la Profesión.

. Se desempeño como contratada en el Área legal de la CAFESG, desde el 11/2002 al 02/2004.

. Agente del COPNAF, letrada asesora de la Coordinación Departamental Concordia.

IV - CONGRESOS, JORNADAS, CURSOS, SEMINARIOS.

. Mediadora, Escuela de Mediación de la UNER.

. Curso de Actualización en Derecho de Familia y Niños, UNL

. Curso de Profundización: Intervención social con Familias, UNER.

La presente publicación es a los fines de permitir a la ciudadanía y organizaciones en general, el ejercicio del derecho a manifestarse fundadamente y por escrito respecto de las calidades y méritos de los candidatos propuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la segunda publicación y ante esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos (Art. 19 Inciso b) Reglamento (H.C.S.). Las manifestaciones por escrito que la ciudadanía desee realizar deberán presentarse de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 horas por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Senadores.-

Publíquese por el término de dos (2) días.

Senador **Lucas Larrarte** - presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bertellotti Héctor Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19193, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO BERTELLOTTI, MI N° 5.921.714, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008574 3 v./16.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Wiesner Eduardo Manuel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17704, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MANUEL WIESNER, MI Documento Nacional Identidad, 5.937.789, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 28/06/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2016 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00008585 3 v./16.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Isabel y Almada Anselmo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANSELMO ENRIQUE ALMADA, MI 2.079.276, e ISABEL CABRERA, MI 2.365.825, vecinos que fueran del Departamento Paraná, fallecidos en Paraná en fecha 12 de febrero de 1993 y 23 de abril de 2014, respectivamente. Publíquese por tres días.

Paraná, 08 de septiembre de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008597 3 v./16.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rumualdo Laura Inés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17750, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA INES RUMUALDO, MI Documento Nacional Identidad, 13.353.572, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27/05/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008599 3 v./16.9.16

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Martínez Valentina Felisa y Diaz Elpidio Eligio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Exp. N° 19203), cita y emplaza por el plazo de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de VALENTINA FELISA MARTINEZ, MI N° 3.581.496, fallecida en Paraná, en fecha 22/02/2013, y de ELPIDIO ELIGIO MIGUEL DIAZ, MI N° 5.900.169, fallecido en Paraná, en fecha 13/06/2016, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 31 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008610 3 v./16.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la Ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cordero Angel Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a

herederos y acreedores de ANGEL ANDRES CORDERO, DNI N° 5.907.389, vecino que fuera del Departamento La Paz, fallecido en la ciudad de Hernandarias, en fecha 4/05/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de septiembre de 2016 – **Juliana María Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008624 3 v./19.9.16

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Ortega Maria del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN ORTEGA, MI 1.498.432, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de mayo de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2016 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00008632 3 v./19.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ocampo Mariano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18414, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIANO OCAMPO, MI Nº 2.085.036, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.2.2000. Publíquese por tres días

Paraná, 1 de abril de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008633 3 v./19.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Pretz Osvaldo Andrés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19066, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos), a herederos y acreedores de OSVALDO ANDRES PRETZ, MI Nº 8.452.358, vecino que fue del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11.2.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de agosto de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008647 3 v./19.9.16

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Gignone Eneria Clotilde Virginia - Gignone Clotilde Celestina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16962, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENERIA CLOTILDE VIRGINIA GIGNONE, MI 0.897.981, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 13 de agosto de 2015; y de CLOTILDE CELESTINA GIGNONE, MI 1.219.232, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 11 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de septiembre de 2016 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00008648 3 v./19.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Grufik Uladislao y Gariboglio Renee Lilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16446, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RENEE LILIA GARIBOGLIO, MI 2.345.879, vecina que fuera del Dpto. Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 6.3.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2016 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00008656 3 v./19.9.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Secretaría suplente de la Dra. Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Bonin Juan Eugenio - Bonin Elisa Maria - Bonin Teodora Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13100, año 2015), cita y emplaza por el termino de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de BONIN JUAN EUGENIO, DNI 1.879.555, vecino del Departamento Colón (ER), fallecido en la ciudad de Colón (E.Ríos), el día 9 de septiembre de 1986, BONIN ELISA MARIA, DNI 1.480.196, vecina del Departamento Colón (ER), fallecida en la ciudad de San José, Dpto. Colón (E. Ríos), el día 14 de marzo de 2008, BONIN TEODORA ANA, DNI 5.039.328, vecina del Departamento Colón (ER), fallecida en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (E.Ríos), el día 31 de agosto de 2011.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de diciembre de 2015.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de diez días.- ... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho".

Colón, 29 de febrero de 2016 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008619 3 v./19.9.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Ruchinsky, Mario Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 5883), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIO ALEJANDRO RUCHINSKY, (DNI 8.416.950), nacido el 31/08/1946, fallecido en la ciudad de Concordia el 22/09/2015, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 09 de agosto de 2016. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Amelia Cuenca y Roxana Mabel Ruchinsky en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario Alejandro Ruchinsky, DNI N° 8.416.950, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Civil y Comercial".

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C.S. 502-00008588 3 v./16.9.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha dispuesto en los autos caratulados "Kaneman, Rubén Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9074), publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días a quienes de consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RUBEN GABRIEL KANEMAN, (DNI N° 28.110.016) nacido el 13/09/1980, fallecido en la ciudad de Concordia el 11/01/2009, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de marzo de 2016. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentada Marta Ramona Sarjanovich, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. M. Martina Imoberdoff, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándosele en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Rubén Gabriel Kaneman, DNI N° 28.110.016, fallecido en fecha 11/01/2009, vecino que fue de la ciudad de Concordia. E.R.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a lodos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir de 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.-... 6.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Silvia F. de Quevedo, Jueza Civil y Comercial".

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00008589 3 v./16.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E.R.) a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados "Pasquet, Carlos Ariel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9191), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ARIEL PASQUET, DNI N° 5.796.168, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 29 de junio de 2016.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 22 de agosto de 2016. 1.-... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio Sucesorio de Carlos Ariel Pasquet, DNI N° 5.796.168, fallecido en fecha 29/06/2016 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.-... 5.... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... 11.-... 12.-... A lo demás oportunamente. Fdo. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 31 de agosto de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008611 3 v./16.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia (ER), a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli (Suplente), en autos caratulados "Díaz de Strassera, María Elena s/ Sucesorio ab intestato (N° 11816), cita por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña MARIA ELENA DIAZ de STRASSERA, DNI N° 1.486.967, vecina que fuera de la ciu-

dad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 27 de junio de 2016.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 16 de agosto de 2016. (..) Resuelvo: 1.- Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Diaz de Strassera, DNI N° 1.486.967, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley. Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994. 4.-.. 5.-.. 6.-.. 7.-.. 8.-.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de agosto de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008612 3 v./16.9.16

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, ha dispuesto en los autos "Sparta, José Mario s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7525) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor JOSE MARIO SPARTA, MI N° 5.526.631, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido el 2.12.2013.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 25 de agosto de 2016.- ... Resuelvo: 1.- Tener presente lo manifestado en el escrito que antecede y por cumplimentado lo dispuesto 14 vta.; 2. Tener por presentados a Gonzalo Damián, Romina Valeria y Jessica Andrea Sparta, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Ricardo Daniel Elgart y Julio César Larrocca, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de José Mario Sparta, DNI N° M 5.526.631, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. ... Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 2 de setiembre de 2016 - **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00008635 3 v./19.9.16

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia y a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaria Nº 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Gularte, Otto Liden s/ Sucesorios" (Expte. N° 7759) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor OTTO LIDEN GULARTE, MI N° 5.786.879, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 13 de agosto de 1997.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 6 de junio de 2016.- Resuelvo: 1.- Tener por presentada a Nélida Ofelia Gularte, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Julio Cesar Larrocca y Ricardo D. Elgart, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Otto Liden Gularte, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Firmado: Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 30 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008636 3 v./19.9.16

— — —

El Juzgado Laboral N° 5 -con competencia en materia Civil y Comercial, de esta ciudad de Concordia y a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. Natalia Gambino, ha dispuesto en los autos "Solís, Rosa s/ Sucesorios" (Expte. N° 7839) citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora ROSA SOLIS, MI N° 5.026.008, vecina que fuera de la localidad de Concordia, fallecida en fecha 28 de enero de 2014.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 25 de agosto de 2016.- ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Mónica Leticia, María Griselda, Ramona Beatriz y Catalina Elena Mesa, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Ricardo Daniel Elgart, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Solis, vecina que fuera de Villa Zorraquín de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- ... A lo demás, oportunamente.- Firmado: Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez".

Concordia, 30 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008638 3 v./19.9.16

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heffel Elsa María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12524), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELSA MARIA HEFFEL, MI N° 5.370.315, vecina que fuera de Aldea Protestante, Departamento Diamante, Pcia. de Entre Ríos, fallecida en Diamante en fecha 20 de junio de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de septiembre de 2016 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00008613 3 v./16.9.16

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Dell Orto, Luisa Miguelina y Peliquero Alcides Ramón, s/ Sucesorios ab intestato" Expte N° 2903/13, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALCIDES RAMÓN PELIQUERO, MI N° 5.786.144, con último domicilio en calle Avda. 10 de Mayo Nº 2250 de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí el 31/08/2016.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de agosto de 2016.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Alcides Ramón Peliquero, vecino que fuera de esta ciudad.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 2 de setiembre de 2016 – **Verónica P. Ramos,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00008639 3 v./19.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Arlettaz, Ethel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13009/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ETHEL ARLETTAZ, DNI Nº 3.248.621, fallecida el día 30 de abril de 2016, en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de agosto de 2016.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, facultándose a las Dras. Silvia Gabriela Dalzotto y/o Maria Soledad Surt y/o quien ellas mismas designen para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008640 3 v./19.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Percara, Emilio Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13043/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por EMILIO JUAN PERCARA, DNI Nº 16.173.735, fallecido el día 16/09/2013, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 31 de agosto de 2016 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Emilio Juan Percara, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la localidad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho él los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 31 de agosto de 2016 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00008641 3 v./19.9.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría del Dr. Alejandro Mariano Larocca; en autos caratulados, "Moya, Florencio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 17076), cita y emplaza por el término de diez días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don FLORENCIO MOYA, DNI N° 5.818.740, nacido en Villa Federal el 7 de marzo de 1941 y fallecido en Federal el 6 de julio de 2015, hijo de Remigio Moya y Corgoña Rocha, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Ruta 127 y Cepeda.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 21 de marzo de 2016. Visto... Considerando... Resuelvo: 1. Tener... 2. Tener... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Florencio Moya, DNI N° 5.818.740, nacido en Villa Federal el 7 de marzo de 1941 y fallecido en Federal el 6 de julio de 2015, hijo de Remigio Moya y Gorgoña Rocha, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Ruta 127 y Cepeda. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5. Dar... 6. Líbrese oficio... 7. Notifíquese. 8. No hacer lugar... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Secretaría, 20 de mayo de 2016 – **María L. Gallegos**, secretaria subrog.

F.C.S. 502-00008577 3 v./16.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bonomi Fortunato s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.071, cita y emplaza por el término de diez (10) días, corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FORTUNATO BONOMI, italiano, casado, nacido en Italia y fallecido en Federal el 29 de noviembre de 1961, hijo de Juan Bautista Bonomi y Escolástica Gauli, vecino que fuera de Colonia Federal.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de agosto de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Fortunato Bonomi, italiano, casado, nacido en Italia y fallecido en Federal, el 29 de noviembre de 1961, hijo de Juan Bautista Bonomi y Escolástica Gauli, vecino que fuera de Colonia Federal. 2.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 6 de setiembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00008584 3 v./16.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, en los autos caratulados "Peñalva Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10428, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de doña DELIA ESTHER PEÑALVA, DNI N° 02.354.553, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecida el 2 de marzo de 2016, en la ciudad de Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de setiembre de 2016 – María Sofía De Zan, secretaria supl.

F.C.S. 502-00008583 3 v./16.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Juana Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6222, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada JUANA ESTER TORRES, DNI 0.220.501, fallecida el día 25 de febrero de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 9 de setiembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008590 3 v./16.9.16

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reggio Adela Policarpa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 6021, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada ADELA POLICARPA REGGIO, LC 5.235.609, fallecida el día 09 de febrero de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de setiembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00008642 3 v./19.9.16

— — —

VILLAGUAY

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única del Dr. Luis R. Gallay, en los autos caratulados: "Tcach Margarita s/ Sucesorio", Expte. N° 7570, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña MARGARITA TCACH, MI N° 1.208.792 domiciliada en calle San José N° 101 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, en fecha 27 de enero de 2016. Publíquese por tres días.

Villaguay, 1 de setiembre de 2016 – **Luis R. Gallay,** secretario.

F.C.S. 502-00008625 3 v./16.9.16

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados "González José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33314, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GONZALEZ, DNI N° 6.079.753, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná (ER), en fecha 17.2.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de septiembre de 2016 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C.S. 502-00008659 1 v./16.9.16

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Juri Daniel José s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL JOSE JURI, MI Documento Nacional Identidad 12.499.833, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7.8.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de setiembre de 2016 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C.S. 502-00008669 3 v./20.9.16

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cejas Rosa Carmen Venancia s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 28967, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA CARMEN VENANCIA CEJAS, MI 4.460.102, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.3.2015. Publíquese por un día.

Paraná, 13 de setiembre de 2016 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.S. 502-00008678 1 v./16.9.16

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, 12 de Abril N° 241, a cargo del Juez de despacho Dr. José Manuel Tournour, Secretaría suplente de la Dra. María José Diz, en los autos "Lacoste Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 13430-16, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de DOMINGO ALBERTO LACOSTE, DNI N° 5.780.382, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 27 de junio de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón (E.Ríos).

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 25 de agosto de 2016.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Domingo Alberto Lacoste, DNI N° 5.780.382, vecino que fue del Dpto. Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo de despacho".

Colón, 7 de setiembre de 2016 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008693 3 v./20.9.16

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Polo Miguel Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9179, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don POLO MIGUEL ALFREDO, DNI N° 13.940.092, argentino, soltero, fallecido el día 14 de junio del año 2016, en la ciudad de Concordia (ER), con su último domicilio en calle Echagüe y Lucas González, de esta ciudad de Concordia (ER), nacido el día 26 de marzo del año 1960, defunción inscripta bajo acta N° 336, tomo I, del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Concordia (ER), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 18 de agosto de 2016. 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Miguel Alfredo Polo, DNI N° 13.940.092, fallecido en fecha 14.6.2016, vecino que fuera de la ciudad de Concordia (ER). 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340, del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales, con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 DGNRA del 8.11.2006) en formulario 04. 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.-... 11.- ... 12.- Hacer lugar a la autorización peticionada en el escrito promocional punto 6, atento que el Dr. Exequiel N. Milera actúa como patrocinante de los futuros herederos. A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza en lo Civil y Comercial N° 4, Concordia (ER)".

Concordia, 2 de setiembre de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008686 3 v./20.9.16

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Estela B. Méndez Castells, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Galvez Ramón Casimiro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9140, cita por tres veces y por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de GALVEZ RAMON CASIMIRO, DNI N° 5.403.696, fallecido en la ciudad de Concordia el 26 de abril de 2016, y vecino que fuera de la ciudad de Concordia, para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ha dispuesto expresa, en su parte pertinente: "Concordia, 22 de junio de 2016... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (Conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.8.2015 y Art. 728 del CPCyC)... Fdo. Dra. Estela B. Méndez Castells, Jueza".

Concordia, 9 de agosto de 2016 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00008687 3 v./20.9.16

— — —

En virtud de la resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Nabone Jorge Oscar s/ Sucesorio ab intestato", N° 11736, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria suplente, se cita por el término de 30 días corridos, a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JORGE OSCAR NABONE, DNI N° 11.352.660, quien tuviera su último domicilio en Concejal Veiga N° 1625, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos y falleciera el día 14 de marzo de 2016, en la ciudad de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de mayo de 2016. Visto: ... Resuelvo: 1. Por presentados, con domicilio constituido, por propio derecho, por parte, se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Oscar Nabone, DNI N° 11.352.660, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4... 5... 6... 7... 8... A lo demás oportunamente. Fdo. Dra. Flavia E. Pasqualini, Juez subgte.".

Concordia, 25 de julio de 2016 – **Gimena Bordoli,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00008694 3 v./20.9.16

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Antivero Américo Ricardo y Quindt Irma Rosa s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. N° 8349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA ROSA QUINDT, MI N° 5.341.528, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Dpto. Diamante (ER), fallecida en la localidad de Gral. Ramírez, en fecha 25 de setiembre de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2016 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00008680 3 v./20.9.16

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER); a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, suplente, en los autos caratulados "Sirtori Adolfo Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13039/16, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADOLFO ALEJANDRO SIRTORI, DNI N° 5.774.069, fallecido el día 25.11.2015, en Chajarí, vecino que fuera de Esc. Pcia. N° 23, Colonia Belgrano (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de setiembre de 2016... Declaro abierto proceso sucesorio de Adolfo Alejandro Sirtori, vecino que fuera de Esc. Pcial. N° 12, Colonia Belgrano, Dpto. Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de setiembre de 2016 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008688 3 v./20.9.16

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN MARIA RIVERO, DNI N° 5.791.328, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 13 de mayo de 1932 y fallecido en Federal, el 31 de marzo de 2016, hijo de Víctor Rivero y Carina Remigia Luggren, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Antelo N° 1165, para que así lo acrediten.

La resolución dictada en los autos caratulados "Rivero Juan María s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", N° 17566, que así lo disponen en su parte pertinente dice: "Federal, 5 de julio de 2016. ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan María Rivero, DNI N° 5.791.328, casado, argentino, nacido en Colonia Federal el 13 de mayo de 1932 y fallecido en Federal el 31 de marzo de 2016, hijo de Víctor Rivero y Carina Remigia Luggren, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de calle Antelo N° 1165. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 7 de setiembre de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00008657 1 v./16.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Ovando Omar Javier, Secretaría única, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don VERA DIEGO, DNI N° 5.796.587, casado, argentino, nacido en Federal, el día 25 de enero de 1934, y fallecido en Federal, el día 27 de febrero de 2011, hijo de Arturo Vera, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de Presidente Perón N° 705, de esta ciudad de Federal, Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos.

La resolución dictada en los autos caratulados "Vera Diego s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17600, que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 3 de agosto de 2016... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Diego Vera, DNI N° 5.796.587, casado, argentino, nacido en Federal el 25 de enero de 1934 y fallecido en Federal, el 27 de febrero de 2011, hijo de Arturo Vera, vecino que fuera de Federal, siendo su último domicilio el de Presidente Perón N° 705. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 23 de agosto de 2016 – **Alejandro M. Larocca,** secretario int.

F.C.S. 502-00008658 3 v./20.9.16

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, interina, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Lasso Teresita Felisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7576, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña TERESITA FELISA LASSO, fallecida en fecha 4 de junio de 2015, con último domicilio en calle Santa Fe N° 199, de la ciudad de Gualeguay, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 27 de julio de 2016... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Teresita Felisa Lasso, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por Radio FM "La Radio" 96.1, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación... Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 9 de agosto de 2016 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008677 1 v./16.9.16

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial, Secretaría desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, en los autos caratulados "Copello Félix Santiago – Sucesorio ab intestato", Expte. 9907, a contar a partir de la última publicación la que se efectuará por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX SANTIAGO COPELLO, fallecido en ciudad de Buenos Aires, en fecha 8 de abril de 1964, vecino que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo, Art. 728 del CPC.

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 22 de junio de 2016... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documentación acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Santiago Copello, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y anúnciese en FM Radio Center 107.7, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo... Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1".

Gualeguay, 5 de julio de 2016 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C.S. 502-00008695 3 v./20.9.16

GUALEGUAYCHÚ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "De La Cruz Alicia Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 264, 26.8.16, cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por ALICIA CRISTINA DE LA CRUZ, DNI N° 10.4566.056, nacida el 15.6.52, y fallecida el 10.5.15, con último domicilio en Andrade N° 1447, de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 7 de setiembre de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00008691 1 v./16.9.16

— — —

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo, de la ciudad de Villa Paranacito, Dr. Alberto Arculis, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados "Martínez Analía Cecilia – Sucesorio ab intestato", Expte. N° 386/16, con fecha de inicio el 23.3.2016 y fecha de apertura el 6.4.2016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quien fuera vecina de esta ciudad de Villa Paranacito, llamada ANALIA CECILIA MARTINEZ, DNI 24.332.302, fallecida en la ciudad de Gualeguaychú, el día 8 de abril del año 2011. Publíquese por un día.

Villa Paranacito, 3 de agosto de 2016 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00008690 1 v./16.9.16

— — —

R. DEL TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a cargo de S.S. el Dr. Lautaro Caballero, Secretaría a cargo de la suscripta Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Di Pasqua Yolanda Artemia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8079), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante YOLANDA ARTEMIA DI PASQUA, DNI Nº 5.126.245, de nacionalidad argentina, domiciliada en calle Urquiza N° 445, de R. del Tala, fallecida en la ciudad de R. del Tala (ER), el día 4 de agosto del año 2016, para que se presenten dentro del término de treinta días a contar de la última publicación de este edicto.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que dice: "R. del Tala, 31 de agosto de 2016. Visto: lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728 ss y ccs del CPCC. Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Edgardo Miguel Di Pasqua, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio del Dr. Néstor Raúl López Delzar, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Yolanda Artemia Di Pasqua, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten, Art. 2340 del Cód. Civil. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Dirección General de Rentas la iniciación del presente universal (Art. 29 segundo párrafo del Código Fiscal). 7.- Denúnciese nombre y domicilio de otros herederos del causante, si fueren conocidos, a efectos de su citación mediante cédula o en su defecto, para su inclusión en los edictos a librarse, para que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 9 de setiembre de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008696 1 v./16.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Rodríguez Bernardo Roque s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7259, F° 496, año 2016, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la publicación que se hará por un día en el Boletín Oficial a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BERNARDO ROQUE RODRIGUEZ, argentino, casado, DNI N° M5.814.460, fallecido el día 20 de marzo de 2016, en C. del Uruguay (ER), para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo, se transcribe la parte pertinente de la resolución que dispone el presente: "C. del Uruguay, 6 de julio de 2016… Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Bernardo Roque Rodríguez, vecino que fuera de ciudad. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26.994. … Notifíquese. Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 24 de agosto de 2016 – **Mariana A. Dieci**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008668 1 v./16.9.16

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a GLADYS RAQUEL VASQUEZ

La Sra. Jueza de Familia Nº 3, de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a GLADYS RAQUEL VASQUEZ, DNI 24.300.488, con último domicilio conocido en Paraná, en Día del Arbol s/n, Bº El Sol II, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría, a estar a derecho en la causa Nº 14166, bajo apercibimientos de ley.

Secretaría, 8 de setiembre de 2016 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

13181 5 v./21.9.16

— — —

LA PAZ

a herederos o sucesores de RITO EMILIO MENDEZ y otra

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de La Paz (ER); Dra. Silvia Alicia Vega, subrogante, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Garnier Olga Celina c/ Kowaluk Antonio Ceferino y otros s/ Ordinario (nulidad de escritura pública, reivindicación de inmueble)", Expte. N° 07, F° 143, año 2004, interno 1293, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a eventuales herederos o sucesores de RITO EMILIO MENDEZ, MI N° 5.898.951 y de OLGA CELINA GARNIER, MI N° 5.354.869, a efectos de que comparezcan a tomar intervención en estos actuados.

La Paz, 1 de agosto de 2016 – **Angel L.A. Locatelli,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00008572 3 v./16.9.16

CITACION

NUEVA

FEDERACION

a HECTOR ZARRAGA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico, de esta ciudad, en los autos caratulados "Ortiz Nidia Mabel c/ Zarraga Héctor s/ Ordinario (Cobro de comisión)", Expte. N° 12864, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. HECTOR ZARRAGA, MI N° 4.445.643, con último domicilio conocido en calle F. Ramírez N° 272, de la ciudad de Federación (ER); para que comparezca a tomar intervención en estos autos supra mencionados, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. cit.

Federación, 3 de agosto de 2016 – **Mariano Morahan**, secretario supl.

F.C.S. 502-00008697 2 v./19.9.16

REMATE

NUEVO

R. DEL TALA

Por Carlos Honorio Goyeneche
Mat. 747

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Secretaría única, comunica por tres días en autos "Manfroni Reynoso Claudio A. c/ Nuñez Juan Domingo Ramón – Ejecución de honorarios", Expte. 6615, año 2014, que el martillero Carlos Honorio Goyeneche, Mat. 747, CUIT 20-14243819-5, rematará en las galerías de este Juzgado, en presencia de la actuaria, el día 05 de octubre de 2016 a las 11 horas o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado el 25% indiviso de los siguientes bienes inmueble, embargados en autos:

1º.- Matrícula Nº 541DR, plano 8923, partida Nº 11-031534-4, con una superficie total de 13,5618 ha. con una base de $ 33.159,97, correspondientes al 25% del avalúo total del corriente año y 2º.- matrícula Nº 1643DR, plano Nº 11999, partida Nº 11-031535-3, con una superficie total de 12,50 ha., con una base de $ 30.563,76, correspondientes al 25% del avalúo total del corriente año, ambos ubicados en Distrito Clé de este Departamento Tala y de titularidad en un 25% indiviso de la demandada.

En caso de fracasada la misma por falta de postores y transcurrida media hora, se procederá a una nueva, con la base reducida en un 25% y en caso de fracasada la misma pasada media hora se procederá a una nueva sin base – Art. 571 CPCC. Los inmuebles se encuentran embargados en estos autos según informe de fs. 35 vta.

Los inmuebles se encuentran ocupados por animales vacunos y sin alambrado perimetral, según mandamiento de constatación de fs. 83 del Expte., con deuda a la ATER, según informes de fs. 87/90 del Expte.

El o los interesados podrán consultar al martillero actuante respecto del embargo y la deuda mencionada, como así mismo podrán visitar el inmueble, previo acuerdo con el mismo, en Roque S. Peña 186 de esta ciudad, en horario de comercio, con lo que deberán conformarse, no aceptándose reclamo alguno una vez realizada la subasta. La venta se efectuará al contado y al mejor postor, debiendo abonar el comprador sobre el monto resultante y en el acto del remate el 10% en concepto de seña, el 4% en concepto de comisión del martillero, el resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta - Art. 566 del CPCC – bajo apercibimiento que si no lo

hiciere se ordenará un nuevo remate, siendo además responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta, de los intereses acaecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas con ese motivo Art. 570 CPCC y dentro de los quince días deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - Art. 178 del C. Fiscal y Art. 20 Inc. 5 de la Ley Impositiva. Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 9 de agosto de 2016 – **María Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C.S. 502-00008698 3 v./20.9.16

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martin Luis Furman, Secretaría Nº 7 de quien suscribe, en los autos caratulados "Huck Manuel c/ Schneider Juan, y/o sus herederos s/ Usucapión", Expte. Nº 18.209, F° año 2015; cita y emplaza por el término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación del presente, a los herederos de Nycolas o Nicolás Yacenti o Jacenti (MI Nº 13.288.303), con último domicilio conocido en la localidad de Bovril, Departamento La Paz, para que comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus eventuales derechos respecto al inmueble, el cual, de acuerdo a su antecedente dominial, obra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Paraná, Sección Paraná Campaña, bajo Matricula N° 147.545, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, ejido de Villa Hernandarias, Colonia Hernandarias, concesión 86, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, veinticuatro áreas, (32 Has. 24 As.), lindando, según Plano de Mensura Nº 25.597.

Al NORDESTE: Recta al rumbo S 45° E de 765 metros, con calle pública;

Al SUDESTE: Recta al rumbo S 45° O de 420 metros, con Pablo Wendler;

Al SUDOESTE: Recta de rumbo N 45° O de 765 metros, con Miguel Wendler y

NORDOESTE: Recta amojonada al rumbo N 45° E de 420 metros, con calle pública; y que, de acuerdo al actual Plano de Mensura Nº 196.700, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, ejido de Villa Hernandarias, Colonia Hernandarias, concesión 86, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas, catorce áreas, noventa y dos centiáreas (32 Has., 14 As., 92Cs.), lindando:

Al NORESTE: con Recta alambrada de 1-2 rumbo S 45° 10' E de 768,50 metros, con camino público;

Al SURESTE: con Recta alambrada de 2-3 de rumbo N 45° 23' O de 419,59 metros, con Claudia Marcela Zunino;

Al SUROESTE: con Recta amojonada 3-4 de rumbo N 45° 50' O de 765,75 metros, con Manuel Huck y

NOROESTE: con Recta amojonada 4-1 de rumbo N 45° 00' E de 418,60 metros, con camino público; bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa – Arts. 329 y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC. Publíquese por dos días.

Paraná, 7 de septiembre de 2016 - **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00008631 2 v./16.9.16

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHÚ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, en los autos caratulados "Pedroza Celestino Rosendo c/ Ljungberg de Suárez Martiniana Dorila y otros s/ Usucapión", Expte. 510/15, cita a la demandada Ofelia Irene Suárez, sus sucesores y/o herederos como así también a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos, el que se identifica como inmueble ubicado en el Dpto. de Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, ejido de Gualeguaychú, zona de quintas, Sección Octava, manzana N° 3010-O, con una superficie de dieciocho mil trescientos setenta con setenta metros cuadrados (18.370,70 m2.), inscripto al tomo 76, folio 2910 D.U., del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días, a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "El Argentino", local atento orden de lista, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 31 de agosto de 2016 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.S. 502-00008689 2 v./19.9.16

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Leonardo Diego José Robledo Ostriz, sito en calle Mitre 270, de la ciudad de Diamante, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Spessot Horacio Manuel s/ Concurso preventivo", Expte. N° 12495, presentación efectuada en fecha 11.5.2016, se ha declarado en fecha 31.8.2016, la apertura del concurso preventivo de Horacio Manuel Spessot, DNI N° 10.572.560, CUIT 20-10572560-5, con domicilio en calle Pellegrini 347, de la ciudad de Diamante, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores por causa o título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Cdra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio en calle Belgrano 358, de esta ciudad, quien atenderá hasta el día 6.10.2016 los días lunes, miércoles y viernes de 16 a 18 horas.

Se han fijado los días 12.12.2016 y 10.0.2017 para que la síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522.

Diamante, 8 de setiembre de 2016 – **Leonardo D.J. Robledo Ostriz**, secretario subgte.

F.C.S. 502-00008516 5 v./16.9.16

QUIEBRA

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga (subrogante), sito en calle Sáenz Peña N° 94, de esta ciudad, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "Radom SA s/ Pedido de quiebra (solicitado por Gualeguay Cereales SA (CUIT 30-70922496-0))", Expte. 10376, se ha decretado la quiebra de RADOM SA, domiciliado en calle Las Heras N° 74, de la ciudad de Larroque, Pcia. de Entre Ríos.

El auto dice: "Gualeguaychú, 8 de agosto de 2016.- Vistos y Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de "Radom SA", CUIT 30-62484530-3, con domicilio social en calle Las Heras Nº 74 de Larroque-. 5.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes y documentación de aquella, bajo los apercibimientos y responsabilidades de ley, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación, debiendo practicarse en el mismo el inventario pertinente (Art. 88 Incs. 3º y 10º; 177 y 180 LCQ).- 6.- Intimar al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de la aceptación de su designación, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (Art. 88 Inc. 4 LC); como asimismo para que constituya domicilio en el término de tres (3) días bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.- 7.- Prohibir hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5 LC).- 12.- Determinar que hasta el día 23 de septiembre de 2016 inclusive los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación (Art. 88 Inc. 11 último párrafo LCQ) ante el Síndico Cr. Martín H. Rojas en el domicilio de calle O. V .Andrade 1241 PB; estableciendo a los efectos de presentar los informe individual y general previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, los días: 4 de octubre de 2016 y 22 de diciembre de 2016 respectivamente.

Gualeguaychú, 24 de agosto de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F. 500-00001058 5 v./16.9.16

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos N° 2913 caratulados "Toujan Cesar Jesus S/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Jesús Toujan.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I.- Declarar a JORGE CESAR JESUS TOUJAN, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa y robo agravado por el uso de arma de fuego de utilería en grado de tentativa en concurso real, y condenarlo a la pena de cinco años y seis meses prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná (Arts. 162, Inc. 2, 2° y 3º párrafo, 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná... Fdo.: Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Jorge Cesar Jesús Toujan, alías "Manguera", DNI Nº 26.150.944, de 38 años de edad, nacido el día 24/12/1977 en Paraná, argentino, soltero, changarín, domiciliado en calle Almirante Brown Nº 1340 de Paraná, hijo de María Ester Villanueva (f) y Enrique Humberto Toujan (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20.7.2021 (veinte de julio de dos mil veintiuno).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13176 3 v./19.9.16

En los autos Nº 3480 caratulados "Gonzalez Fabian Humberto s/ Homicidio simple (Martinez Hugo Alejo - Víctima)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Fabián Humberto González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis. SENTENCIA: I. Declarar que FABIAN HUMBERTO GONZALEZ, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa -primer hecho- y de Homicidio en ocasión de robo -segundo hecho-, en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad -Arts. 5, 12; 164, 42, 165 y 55 del Código Penal.

II. Revocar la suspensión del juicio a prueba que le fuera concedida a Fabian Humberto Gonzalez en fecha 9 de octubre de 2015 por Resolución de la Sra. Jueza de Garantías Nº 1 Dra. Marina E. Barbagelata, Art. 76 ter párrafos tercero y quinto del Código Penal.

III.- IV. Disponer el decomiso y déstrucción de los efectos secuestrados que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná, Arts. 23 del Código Penal, 576 del CPP.

V.- VII. Dejar sin efecto las cauciones que pesan sobre el incurso.

VIII. Notificar a la víctima del primer hecho y a los familiares de la víctima del segundo hecho, la presente sentencia, Arts. 73 inciso e) y 391 del CPP... Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, vocal de Juicios y Apelaciones Nº 5".

El mencionado Fabián Humberto González, es alias "Peque", DNI 40.160.046, argentino, soltero, con domicilio en Barrio Santa Lucía 240 Viviendas, casa 4, manzana 5, de 19 años de edad, nacido el 2.1.1997, en Paraná, hijo de Blan Maria Silva (f) y de Jorge Alberto González.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 8.2.2031 (ocho de febrero de dos mil treinta y uno).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13177 3 v./19.9.16

— — —

En los autos Nº 3335 caratulados "Sanchez, Alexis Nahuel s/ Portación de arma de fuego de uso civil", que tramitaran por ante esta Oficína de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fín de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexis Nahuel Sánchez.

Como recaudo se transcribe a contínuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis ... SENTENCIA: Declarar a ALEXIS NAHUEL SANCHEZ, filiado al comienzo de esta audiencia, autor material y responsable del delito de portacion ilégitima de arma de fuego de uso civil, y condenarlo a la pena de tres años y seis meses prisión, comprensiva de la pena impuesta por sentencia de fecha 01/06/2015 dictada por el Dr. Eduardo Ruhl, Juez de Garantias N° 2 en el Legajo Nº 1287 "Sánchez Alexis Nahuel s/ Hurto simple" (Arts. 189 bis, Inc. 2, 3º párr, 5, 45 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná; ... Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".

El mencionado Alexis Nahuel Sánchez, DNI Nº 40.819.251, de 19 añós de edad, nacido el 27/02/1997 en Paraná, argentino, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en Bº Paraná 1, Mzna. 3, Casa 1, de esta ciudad, hijo de Verónica Águeda Sánchez.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 17/07/2019 (diecisiete de julio de dos mil diecinueve).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13178 3 v./19.9.16

— — —

En los autos Nº 4044 caratulados "Aliendro Emanuel Esteban Juliano - Amenazas calificadas (víctima Farias Maria Luisa)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emanuel Esteban Juliano Aliendro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis ... Resuelvo: I.- Declarar, que EMANUEL GIULIANO ESTEBAN ALIENDRO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de robo (primer hecho); amenazas calificadas, agresion con arma y daño (segundo hecho), estos dos últimos bajo las reglas del concurso ideal (Art. 54 CP); y agresión con arma (tercer hecho), todos los hechos vinculados entre si bajo las reglas del concurso real (Art. 55 CP); segundo y tercero consumados en infracción a la Ley de Violencia de Género (Ley 26485) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (5) años de prision de cumplimiento efectivo y accesorias legales, comprensiva de la pena de tres años de ejecución condiconal dictada por este mismo Tribunal en fecha 18/08/2015, legajo de OGA Nº 0989, cuya condicionalidad se revoca -Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal, 27, 45, 54, 55, 104, 149 bis, 164 y 183 del Código Penal... Fdo.: Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Emanuel Esteban Juliano Aliendro, con DNI N° 34.121.377, argentino, de 27 años de edad, nacido en Santa Elena, el día 7.4.1989, domiciliado en calle Francia y Morath s/n, del Bº 4 de Junio de Paraná, soltero, ayudante albañil, que es hijo de Verónica Pompeya Silván.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12.2.2021 (doce de febrero de dos mil veintiuno).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13179 3 v./19.9.16

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos N° 3081 caratulados "Cáceres Lucas José – Lesiones"; "Prettis Julián Alexander, Paniagua Marcelo Exequiel, Cáceres Lucas José María – Robo calificado", y "Prettis Julián Alexander s/ Violación de domicilio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lucas José María Cáceres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... FALLO: 1°.- Declarar que JULIAN ALEXANDER PRETTIS, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha tenido por acreditada, Art. 166 Inc. 2°, tercer párrafo CP (Leg. Fiscalía N° 24744) y hurto (primero y segundo hecho Leg. Fiscalía N° 29518) y violación de domicilio (tercer hecho Legajo Fiscalía N° 29518)), previstos en los artículos 162, 150 y 45 del Código Penal, todos ellos unidos bajo la figura de concurso real, Art. 55 del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la anterior condena condicional del 30.9.2015, la cual se revoca... Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Julián Alexander Prettis, alías "Stuar", DNI Nº 38.011.682, de 22 años de edad, soltero, argentino, nacido en Mar del Plata en fecha 20.7.1993, con domicilio en calle Indios Mocoretá N° 2439, del Barrio Gaucho Rivero, de esta ciudad, hijo de Julia Noemí Prettis.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 24.12.2019 (veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13182 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 3028 caratulados "Rodríguez Brian Ezequiel Alejandro – Robo agravado en grado de tentativa s/ Robo agravado (en grado de tentativa – denunciante Doboscz Marta Ester)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Brian Ezequiel Alejandro Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I.- Condenar a BRIAN EZEQUIEL ALEJANDRO RODRIGUEZ, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de robo simple (primer, segundo y tercer hecho) y robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa (cuarto hecho), en calidad de autor y todo unidos bajo las reglas del concurso real (Arts. 391 sgtes. y ccds., del Cód. Procesal Penal, Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 164, 166 Inc. 2°, 45 y 55 del Código Penal), imponiéndosele una pena de tres años de prisión efectiva más las accesorias legales (Art. 12 CP), la que conforme lo acordado por las partes, se hará efectiva ante la Unidad penal N° 1, de Paraná, computándose para la misma el tiempo de detención que lleva en aquella unidad... Fdo. Dr. Humberto Oscar Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Brian Ezequiel Alejandro Rodríguez, DNI Nº 40.407.717, de nacionalidad argentina, de 18 años de edad, de estado civil soltero, de profesión mecánico, domiciliado en Barrio Toma Nueva, calle El Viraró s/n, cerca de calle Rondeau de Paraná, nacido en Paraná, el día 25.6.1997, hijo de Juan Nicoletti y de Agustina Gómez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 5.10.2019 (cinco de octubre de dos mil diecinueve).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13183 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 3248 caratulados "González Cristian Daniel, Chamorro Maximiliano Exequiel s/ Homicidio simple (Dcia. de Tomassi Estefanía Magali – Víctima Tomassi Brian Ezequiel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante

juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Cristian Daniel González.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I.- Declarar que CRISTIAN DANIEL GONZALEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (Leg. 20567) como coautor; robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Leg. 26095) como coautor; abuso de armas (Leg. 26725 y 26791) como coautor y Robo simple en grado de tentativa (Leg. 23508) como autor, todos unidos bajo el concurso real y condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, artículos 164, 166 Inc. 2 último párrafo, 104, 42, 45, 55, 40, 41 y 12 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal.

La que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná... V.- Atento la conformidad de las partes que surge del mismo acuerdo abreviado respecto del hecho por legajo N° 13115 de fecha 2.5.2015 por el ilícito de tentativa de robo simple en calidad de coautores a ambos imputados, por considerar que al momento de la comisión del ilícito eran menores de edad, decretar el sobreseimiento definitivo de ambos en el mismo y dejar resguardado su buen nombre y honor.

VI.- Revocar la probation otorgada a ambos inculpados con motivo de los ilícitos enrostrados en los Legajos N° 13115 y 20567, por incumplimiento de las medidas pautadas en el régimen de suspensión de juicio a prueba de cada uno de ellos y asimismo por la comisión de nuevos delitos... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Cristian Daniel González, alías "Curry", DNI Nº 40.563.564, de 18 años de edad, nacido en Paraná el día 19.7.1997, argentino, soltero, ayudante albañil, domiciliado en calle Pronunciamiento y Espejo, de Paraná, hijo de Hugo Giampietri (f) y de Andrea Celeste González.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintiséis de junio de dos mil veinte (20.6.2020).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13184 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 3248 caratulados "González Cristian Daniel, Chamorro Maximiliano Exequiel s/ Homicidio simple (Dcia. de Tomassi Estefanía Magali – Víctima Tomassi Brian Ezequiel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Ezequiel Chamorro.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I.- ... II.- Declarar a MAXIMILIANO EXEQUIEL CHAMORRO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de robo en grado de tentativa (Leg. 20567) como coautor; robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no se ha acreditado (Leg. 26095) como coautor; abuso de armas (Leg. 26725 y 26791) como coautor y abuso de armas, dos hechos (Leg. 27423) como autor, todos unidos bajo el concurso real y condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva, artículos 164, 166 Inc. 2 último párrafo, 104, 42, 45, 55, 40, 41 y 12 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal.

La que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná... III.- ... V.- Atento la conformidad de las partes que surge del mismo acuerdo abreviado respecto del hecho por legajo N° 13115 de fecha 2.5.2015 por el ilícito de tentativa de robo simple en calidad de coautores a ambos imputados, por considerar que al momento de la comisión del ilícito eran menores de edad, decretar el sobreseimiento definitivo de ambos en el mismo y dejar resguardado su buen nombre y honor.

VI.- Revocar la probation otorgada a ambos inculpados con motivo de los ilícitos enrostrados en los Legajos N° 13115 y 20567, por incumplimiento de las medidas pautadas en el régimen de suspensión de juicio a prueba de cada uno de ellos y asimismo por la comisión de nuevos delitos... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Maximiliano Ezequiel Chamorro, alías "Coyi", DNI Nº 41.043.260, de 18 años de edad, nacido en Paraná el día 18.8.1997, argentino, soltero, ayudante albañil, domiciliado en calle Pronunciamiento y Cortada 257 al final, de Paraná, hijo de Eduardo Adrián Chamorro y de Patricia Ledesma.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veinticuatro de julio de dos mil veinte (24.6.2020).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13185 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 2055 caratulados "Dalmasso Sebastián, Barzola Darío s/ Violación de los medios de prueba", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sebastián Alberto Dalmasso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 28 días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: Declarar a SEBASTIAN ALBERTO DALMASSO, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de violación de los medios de prueba, registros y documentos (primer hecho legajo N° 9694); hurto en grado de tentativa y resistencia a la autoridad en concurso real (segundo y tercer hecho Legajo N° 12836); robo (cuarto hecho Legajo N° 12670); amenazas calificadas (quinto hecho Legajo N° 12836); robo (cuarto hecho Legajo N° 12670); amenazas calificadas (quinto hecho Legajo N° 24704) y robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (sexto hecho Legajo N° 24985) y condenarlo a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias (Arts. 255 Inc. 1°, 162, 42, 239, 164, 149 bis, 166 Inc. 2° último párrafo, 45, 55, 40, 41 y 12 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1, de la ciudad de Paraná; revocar las probations concedidas a Sebastián Alberto Dalmasso, en los legajos de Oga N° 2055, legajos de Fiscalía N° 9604, primer hecho y sus acumulados N° 12.836, segundo hecho y N° 12.670, quinto hecho, por la comisión de nuevos ilícitos (Art. 564 del CPP y Art. 76 ter párrafo quinto del CP); ordenar el decomiso de los efectos secuestrados y en posesión de la Fiscalía, si después de transcurridos un año nadie los reclama o acredita tener derecho a la restitución (Art. 579 del CPP) para su inmediata destrucción. ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Sebastián Alberto Dalmasso, DNI Nº 37.470.619, argentino, de 22 años de edad, de estado civil soltero, albañil, domiciliado en calle Martín M. de Güemes N° 238, de Colonia Avellaneda, nacido en Paraná el 15.8.1993, hijo de José Alberto Dalmasso y de Liliana Norma Balta.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.6.2021 (veintiocho de junio de dos mil veintiuno).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13186 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 3322 caratulados "Jaime Nicolás Héctor, López Facundo, Vera Ezequiel, Lazzarini Erica s/ Robo agravado (denunciante Eduardo Oscar Peralta)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Nicolás Héctor Daniel Jaime.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: I.- Declarar a NICOLAS HECTOR DANIEL JAIME, filiado en el transcurso de esta audiencia, coautor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego y condenarlo a la pena de seis años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 166 Inc. 2, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. II.- ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Nicolás Héctor Daniel Jaime, es DNI Nº 40.168.445 Alias "Zurdo", de 18 años de edad, nacido en Paraná en fecha 4.4.1997, soltero, profesión changarín, con domicilio en Barrio Nueva Ciudad, manzana 2, casa 17, de esta ciudad, que sabe leer y escribir, hijo de Héctor Daniel Jaime y de Delia Ramírez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.9.2022 (quince setiembre de dos mil veintidós).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13187 3 v./20.9.16

— — —

En los autos N° 3322 caratulados "Jaime Nicolás Héctor, López Facundo, Vera Ezequiel, Lazzarini Erica s/ Robo agravado (denunciante Eduardo Oscar Peralta)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Ariel López.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los 23 días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ... SENTENCIA: ... II.- Declarar a FACUNDO ARIEL LOPEZ, filiado en el transcurso de esta audiencia, coautor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego y condenarlo a la pena de seis años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 166 Inc. 2, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná. ... Fdo. Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Facundo Ariel López, es DNI Nº 37.045.426, alias "Topo", de 23 años de edad, nacido en Paraná en fecha 10.9.1992, soltero, albañil, con domicilio en Barrio Nueva Ciudad, manzana 2, casa 15, de esta ciudad,

con estudios primarios completos, hijo de Carolina Coronel, ama de casa y de Juan José López.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.9.2022 (quince setiembre de dos mil veintidós).

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Nancy G. Bizai,** directora Oficina de Gestión de Audiencias.

13188 3 v./20.9.16

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 001/2016

OBJETO: compra de inmueble y/o inmuebles en la Provincia de Entre Ríos. Resolución N° 22/2016 DCJPVU.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatro millones ($ 4.000.000).

APERTURA DE SOBRES: 16.11.16 a las 9 horas, sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, calle Alameda de la bajada s/n.

VENTA DE PLIEGOS: sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, días hábiles, horario de 8 horas a 12.30 horas, Tel. (0343) 4872148.

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

F.C.S. 502-00008513 5 v./16.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 25/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 868/16, convócase a Licitación Pública N° 25/16, para la adquisición de equipamiento y adaptación ambulancia en la unidad automotor municipal, marca Renault Kangoo destinada a Defensa Civil Municipal.

BASE ESTIMATIVA: pesos ciento veinticinco mil ($ 125.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 28 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos ciento veinticinco ($ 125).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 8 de setiembre de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001072 3 v./16.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 26/16

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 873/16, convócase a Licitación Pública N° 26/16, para la adquisición de mano de obra para la construcción del edificio "NIDO" (Núcleo de Inclusión, Desarrollo y Oportunidades), a emplazarse entre las calles Castilla Mira, Juan Bovier, Los Quebrachos y Los Ciprés, de la ciudad de Viale (ER).

BASE ESTIMATIVA: pesos un millón novecientos mil ($ 1.900.000).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 30 de setiembre de 2016, a las 10 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: dirigirse a la Municipalidad de Viale, en el horario de 7 a 12 horas, o telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o Telefax N° (0343) 4920011.

COSTO DE PLIEGOS: pesos un mil novecientos ($ 1.900).

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 9 de setiembre de 2016 – **Uriel M. Brupbacher,** presidente municipal; **Carlos A. Weiss,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001073 3 v./16.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE SAN BENITO
Licitación Pública Nº 01/16
Decreto Nº 244/14 PMSB

OBJETO: provisión materiales de construcción: 388 m3., de hormigón elaborado H 21 con aditivo.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seiscientos ochenta mil ($ 680.000).

ORGANISMO FINANCIERO: Recursos propios.

CONDICIONES DE PAGO: contado contra entrega de materiales y respectiva documentación.

FECHA DE APERTURA: 20 de setiembre de 2016 a las 11 horas o siguiente si aquél fuera inhábil, en la sede administrativa de la Municipalidad de San Benito, sito en Av. Basavilbaso N° 1094, ciudad de San Benito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Municipalidad de San Benito, Mesa de Entradas, sito en Bvard. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos hasta las 12 horas del 19 de setiembre de 2016.

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Municipalidad de San Benito, teléfono 0343 4973454 – E-mail: munisanbenito@gmail.com, San Benito (ER).

VENTA DE PLIEGOS: Tesorería Municipal, Municipalidad de San Benito, Av. Basavilbaso N° 1094, San Benito, Provincia de Entre Ríos.

HORARIO: días hábiles de 7 a 13 horas.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Mirta Araceli Lago, secretaria de Hacienda.

F.C.S. 502-00008573 3 v./16.9.16

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 008/2016
Decreto 208/2016
Segundo llamado

OBJETO: concesión del servicio de supermercado en Balneario Municipal de la ciudad de San José.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día lunes 26 de setiembre de 2016, 8.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José, Entre Ríos.

Carlos Horacio Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministros.

F. 500-00001076 3 v./19.9.16

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 009/2016
Decreto 209/2016
Segundo llamado

OBJETO: concesión de comedor/parrilla Balneario Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000) a retirarse en Tesorería Municipal.

APERTURA DE SOBRES: día lunes 26 de setiembre de 2016, 9.30 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: suministrosanjose@hotmail.com

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178, San José, Entre Ríos.

Carlos Horacio Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F. 500-00001077 3 v./19.9.16

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 010/2016 D.E.
Decreto Nº 505/2016 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) retroexcavadora (retro-pala) nueva, sin uso, cero km., de Industria Nacional o importada, con una potencia entre 80 a 90 HP, con tracción en las cuatro ruedas.

APERTURA: 4 de octubre de 2016, hora 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.750 (pesos un mil setecientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.750.000 (pesos un millón setecientos cincuenta mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Chajarí, 6 de setiembre de 2016 – **Pedro J. Galimberti,** presidente municipal; **Rubén A. Dal Molin,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001064 4 v./20.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 02/2016 DEMB
Decreto Nº 0558/16 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 02/2016, para la "explotación del servicio de cantina, buffet y restaurante del Complejo Polideportivo Municipal General San Martín", Dpto. Uruguay (ER).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.200 (pesos treinta y cinco mil doscientos con cero centavos).

INVERSION MINIMA: $ 30.000 (pesos treinta mil con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 600 (pesos seiscientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTA: día 23 del mes de setiembre 2016 a las 11 horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10.30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Liliana Zayas, secretaria de Gobierno.

F. 500-00001078 5 v./21.9.16

— — —

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMINGUEZ
Licitación Pública Nº 02/2016

OBJETO: compra de un tractor doble tracción con cabina – 120 CV.

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta el día 27 de setiembre 2016, a las 9 horas, en la Oficina de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Domínguez.

APERTURA DE LOS SOBRES: el día 27 de setiembre a la hora 9.30 horas, en la oficina del Honorable Concejo Deliberante.

PRESUPUESTO OFICIAL. $ 1.400.000 (pesos un millón cuatrocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: 1%: $ 1.400 (pesos un mil cuatrocientos).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, señora Lidia Mabel Martínez, Villa Domínguez (ER), Tel.Fax 03455 492085 / 492055 – mvdominguez@infinet.com.ar – lidiamartinez_lm@hotmail.com, en días hábiles de 6 horas a 12 horas.

Villa Domínguez, 12 de setiembre de 2016 – **Juan S. Romero**, intendente municipal; **Lidia M. Martínez,** secretaria de Gobierno.

F. 500-00001065 5 v./16.9.16

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 88/2016

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 24 (veinticuatro) meses.

APERTURA: 11 de Octubre de 2016 a las 9:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00001081 (O.P. 15999) 3 v./20.9.16

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública N° 07/16

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 07/16, dispuesto por Decreto N° 392/16, con el objeto de seleccionar un contratante para llevar adelante la "ejecución de una perforación para la extracción de agua", con el objetivo de mejorar el suministro ya que por la creciente demanda que se presenta en época estival, los pozos existentes son insuficientes para abastecer dicha demanda, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel. 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. piso (3190) La Paz (ER), desde el 15 de setiembre de 2016 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000). Venta: Tesorería Municipal (Palacio Municipal, planta baja), desde el 15 de setiembre de 2016.

PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 05/16, Decreto N° 357/16, asciende a la suma de pesos "seiscientos mil con 00/100) ($ 600.000) que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: despacho del señor Presidente de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: cinco de octubre de 2016 (5.10.2016) a las 10 horas en el despacho del señor presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 14 de setiembre de 2016 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal; **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno.

F. 500-00001082 3 v./20.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública Nº 03/2016 DEMB
Decreto Nº 0561/16 DEMB

Convócase a Licitación Pública Nº 03/2016, para la realización de obras "construcción nido" y "Veintisiete cuadras de cordón cuneta en la ciudad de Basavilbaso", obra de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con cero centavos ($ 11.636.454).

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos con cero centavos ($ 1.500).

ADQUISICION DEL PLIEGO: caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso, sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 7 a 12 horas.

APERTURA DE PROPUESTA: día 14 del mes de octubre 2016 a las 10.30 horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

RECEPCION DE PROPUESTAS: por Mesa de Entradas Municipal hasta 10 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

FORMA DE PAGO: de acuerdo a lo estipulado en pliego de condiciones.

Liliana Zayas, secretaria de Gobierno.

F. 500-00001084 5 v./22.9.16

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLINICA MODELO SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de Clínica Modelo SA, en reunión del 7 de setiembre de 2016, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 2016, a las 11 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 12 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2016.

3 – Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 – Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.

5 – Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 – Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.

7 – Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 – Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

NOTA: los accionistas que deseen concurrir a asamblea general ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2016 – **Julio Orlando Clembosky**, presidente; **Carlos A. Zavalla**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00008586 5 v./20.9.16

CANUS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el Directorio de CANUS SA, en reunión del día 8 de setiembre de 2016, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de octubre de 2016, a las 19 horas, en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las 20 horas, en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en calle San Martín N° 1238, de la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

2 – Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados e informe de sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2016.

3 – Tratamiento y aprobación de la gestión de directores y síndicos.

4 – Retribución del directorio, conforme previsiones y restricciones del Art. 261 de la Ley de Sociedades.

5 – Retribución de la sindicatura por la realización de las actividades, en el ejercicio antes mencionado.

6 – Consideración y destino del resultado producido en el ejercicio. Tratamiento de la distribución de resultados, conforme precedentes.

7 – Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por dos ejercicios, por finalización de sus mandatos.

8 – Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio, por finalización de sus mandatos.

9 Tratamiento y consideración de las transferencias de acciones de la sociedad en los términos de lo preceptuado por el artículo sexto del estatuto social y adquisición de CANUS SA, de acciones de Clínica Modelo SA.

10 – Otorgar mandato a un accionista para que en representación de CANUS SA, asista, sea en primera o segunda convocatoria, participe con voz y voto por esta sociedad, efectuando todo tipo de proporciones y propuestas, comentarios y pareceres, mociones y/o mociones de orden, sin restricción alguna, y vote o se abstenga de votar, en la asamblea general ordinaria que ha convocado Clínica Modelo SA, para el día 11 de octubre de 2016 y eventualmente en su cuarto intermedio, participando en el tratamiento de todos y cada uno de los puntos del orden del día fijados para dicha asamblea, incluso el de "varios" u "otros" si así se propusiera y hubiere unanimidad para ello. Dicho mandato que se otorgará al apoderado será tan amplio como fuere necesario para representar a CANUS SA, como accionista de Clínica Modelo SA, en la mencionada asamblea.

NOTA: los accionistas que deseen concurrir a asamblea general ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se le inscriba en el libro de asistencia, dentro del mismo término (Depósito de Acciones y Comunicaciones, Art. 238 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales).

Si pasada una hora de la convocada no hubiera quórum para la celebración de la asamblea, se realizará la misma en segunda convocatoria una hora después, el mismo día que la citada en primera convocatoria en la misma sede social.

Paraná, setiembre de 2016 – **Julio Orlando Clembosky,** presidente; **Carlos A. Zavalla,** vicepresidente.

F.C.S. 502-00008587 5 v./20.9.16

— — —

SOCIEDAD MEDICA DE RESONANCIA MAGNETICA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Sociedad

Médica de Resonancia Magnética S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de octubre de 2016, a las catorce horas, en calle José Hernández Nº 1101, de la ciudad de Paraná.

En caso de falta de quórum se convoca simultáneamente en segunda convocatoria para las catorce y treinta horas.

Temas a tratar según el siguiente orden del día:

1 - Consideración y aprobación de balance general y de la memoria;

2 - Resultado de ejercicio y remuneración de directores;

3 - Designación de accionistas para la firma del acta.

Comunicar la asistencia con antelación de tres días del fijado para la Asamblea, en el domicilio referido, a los efectos de su inscripción en el libro de asistencia.

David José Vetcher, presidente.

F.C.S. 502-00008621 5 v./21.9.16

— — —

FEDERACION

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Celebración 30 de setiembre de 2016 – 20 horas. Lugar Pancho Ramírez 2305, Chajarí (ER). Orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos del ejercicio e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio Nº 14 cerrado el 31 de mayo de 2016.

3 – Elección de miembros de la comisión directiva y del revisor de cuentas titular y suplente.

4 – Elección de dos asociados para firmar el acta.

Estatuto: Art. 38: el quórum para la celebración de las asambleas será de la mitad más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación, se dará comienzo con los socios activos presentes.

Chajarí, 8 de setiembre de 2016 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00008582 3 v./16.9.16

— — —

GUALEGUAYCHU

COMISION DEL CARNAVAL DEL PAIS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los asociados de la Comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede Boulevard de León N° 100, de Gualeguaychú (ER), el día 30 de setiembre del año 2016 a las 11 horas, a tratar el siguiente orden del día:

1 – Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el primer ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2016.

3 – Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Art. 31 del estatuto social: las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de clubes concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los clubes.

Será presidida por el presidente de la Comisión del Carnaval del País, o en su defecto por quien la asamblea designe en pluralidad de votos emitidos, teniendo voto únicamente en caso de empate.

José M. Peverelli, presidente; **Juan J. El Kozah,** secretario.

F.C.S. 502-00008495 5 v./16.9.16

LA PAZ

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL 3 DE FEBRERO LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo Textil 3 de Febrero Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo 13 de octubre de 2016, a las 11 horas, en el domicilio de calle 3 de Febrero Nº 546, de la ciudad de La Paz, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del señor síndico, correspondiente al cuarto ejercicio económico, finalizado el 31 de diciembre del 2014.

3 – Aprobación distribución de excedentes finalizado el 31 de diciembre del 2014.

La Paz, 12 de setiembre de 2016 – **Alicia N. Forastieri,** presidente.

F.C.S. 502-00008651 5 v./21.9.16

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE TRIATHLON

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a las entidades afiliadas a la Asociación Entrerriana de Triatlón, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 24 de setiembre a las 10 horas, el primer llamado y el segundo, 11 horas de inicio de la asamblea, en las instalaciones del Club Gualeguay de la ciudad de Villaguay, calle Irigoyen 1549, de la ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Presentación de poderes de los delegados y aprobación de los mismos.

2 – Consideración de balances y estados contables de los períodos 1 de junio 2014 al 31 de mayo 2015.

3 – Consideración memoria 2015.

4 – Elección de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea, junto al presidente y secretario.

Art. 20: El quórum se formará con la presencia de un número de asambleístas que representen por lo menos la mitad más uno de las entidades afiliadas activas con derecho a voto pero si una hora después, de la fijada en la convocatoria nos e hubiere obtenido el número, podrá funcionar y votar válidamente con cualquier número de asambleístas presentes.

Importante: al término de la asamblea se llevará a cabo una reunión con temario abierto calendario provincial de triatlón y nacional 2016 – 2017.

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **José D. Gangli,** presidente; **Carmen Valentinuz**, secretaria.

13189 1 v./16.9.16

— — —

COLEGIO DE MANDATARIOS Y GESTORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señor/a matriculado/a: por la presente convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 1 de octubre de 2016, a las 8 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día:

a) Lectura de la convocatoria a asamblea.-

b) Lectura del acta anterior.-

c) Lectura de la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico N° 9, finalizado el 30.6.2016, e informe del órgano fiscalizador.-

d) Tratamiento del monto de la cuota social.-

e) Asunción de las autoridades surgidas del acto eleccionario.

f) Elección del tribunal de disciplina.

g) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario de actas.

Se informa que la memoria, balance general y cuadro de recursos y gastos correspondientes al ejercicio económico N° 9 finalizado el 30.6.2016, e informe del órgano fiscalizador, se encontrarán a disposición de todos los matriculados en sede central y cada una de las delegaciones a partir del día 19.9.2016, Art. 32º del estatuto de funcionamiento interno.

Informamos también que en esta asamblea se renovarán autoridades conforme lo establecido al respecto en la Ley N° 9798 y estatuto de funcionamiento interno.

Esta asamblea se llevará a cabo en el salón del colegio, sito en la calle Victoria N° 262, de esta ciudad de Paraná.

En caso de no haber quórum a la hora indicada se esperará una hora y se sesionará con los presentes, art. N° 24 de la Ley N° 9798 y Art. 34 del estatuto de funcionamiento interno.

José Luis Ríos, presidente.

F.C.S. 502-00008661 1 v./16.9.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE HASENKAMP

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Hasenkamp, convoca a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 2016 a las 18.30 horas, en su sede sita en calle Urquiza 657, de la localidad de Hasenkamp, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración y aprobación del balance N° 18 estado de recursos y gastos.

3 – Memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio N° 18.

4 – Renovación total de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas para el próximo período.

5 – Consideración de la actual cuota societaria.

6 – Designación de dos socios presentes en representación de los asistentes.

Art. 15: transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se realizará con los socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00008665 1 v./16.9.16

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE PARANA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Paraná, convoca a sus asociados la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de octubre de 2016, a las 10 horas, en su sede social de calle Belgrano 138, de la ciudad de Paraná, para tratar conforme lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario del centro.

3 – Consideración de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado el 31 de julio de 2015.

4 – Constitución de la junta electoral.

5 – Renovación parcial de la comisión directiva para cubrir los siguientes cargos: un vicepresidente por dos años; un prosecretario, un vocal titular 2° por dos años, vocales suplentes 1°, 2°, 3° y 4°, revisores de cuentas titulares 1°, 2° y 3° y revisores de cuentas suplentes 1° y 2°, todos estos cargos por un año.

6 – Si la asamblea no pudiera reunirse por

falta de quórum ese día, esta se realizará una hora después de la fijada con el número de asociados que concurran /Art. 22 del estatuto), debiendo así prevenirse en el aviso citatorio que se haga. Para tener derecho a participar de la asamblea, el socio deberá estar al día con la tesorería, presentando su último recibo y carnet que lo acredite como tal.

Carlos F. Sobrino, presidente; **Dora Irene Giménez,** secretaria.

F.C.S. 502-00008666 1 v./16.9.16

— — —

FUNDACION PARA LA PROMOCION, LA EDUCACION Y LA CAPACITACION COOPERATIVA Y MUTUAL FE COOPERATIVA

Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Fundación para la Promoción, la Educación y la Capacitación Cooperativa y Mutual "Fe Cooperativa", convoca a Asamblea General Ordinaria, correspondiente al cierre del ejercicio económico N° 27, a realizarse el día 29 de setiembre del año 2016, a la hora 12, en calle Libertad 602, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Se tratará el siguiente orden del día:

1 – Lectura del acta anterior.

2 – Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 27, período 1.6.2015 al 31.5.2016.

3 – Consideración del balance general, estado de resultados e informe de auditoría del ejercicio 27 cerrado el 31.5.2016.

4 – Renovación de autoridades.

Carlos Ernesto Camarada, presidente; **Silvia L. Nieva,** secretaria.

F.C.S. 502-00008679 1 v./16.9.16

— — —

SG 24 SA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la firma SG 24 SA, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de setiembre de 2016, a las 18 horas, en primera convocatoria y a las 19 horas, en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera, en el domicilio comercial de calle Almafuerte N° 162, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Consideración de los documentos contenidos en los artículos 63 a 66 y 294 Inc. 5° de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios financieros N° 18 cerrados el día 31 de mayo del año 2016, haciéndoles saber a los señores accionistas que dicha documentación se encuentra a vuestra disposición en el domicilio de la empresa desde el día de la fecha.

2 – Evaluación y aprobación de la gestión social realizada por los directivos de la sociedad en el ejercicio social N° 18 finalizado el 31 de mayo de 2016.

3 – Fijación y aprobación de las remuneraciones de los miembros del directorio, en exceso de lo establecido en el 4° párrafo del artículo 261 LSC, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de mayo de 2016.

4 – Distribución de utilidades.

5 – Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Jerónimo M. De Bueno, apoderado legal.

F.C.S. 502-00008682 5 v./22.9.16

— — —

CLUB HIPICO PARANA

Convocatoria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria del Club Hípico Paraná, que se realizará el día 8 de octubre de 2016 en su sede en calle López Jordán acceso Norte, hora a las 16, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2015 y balance del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 2015.

3 – Temas varios. Presentación de resolución de CD respecto a la situación de un socio en la institución.

4 – Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Ver referencias: Art. 41, 42 ss y cc y 14 bis. Además Art. 43 y 50 del estatuto del CHP. Se entrega copia del estatuto y reglamento internos vigentes. Como así también se encuentra a disposición la carpeta con las pruebas pertinentes.

Art. 48: las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si a la hora citada no hubiere quórum, quedará válidamente constituida con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Paraná, 12 de setiembre 2016 - **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00008700 3 v./20.9.16

— — —

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA DE LA EET N° 1 ESPAÑA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cooperadora de la EET N° 1 "ESPAÑA", cita a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de setiembre a las 20 horas, en el local de la institución, sito en calle Avda. Artigas s/n, de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a efecto de tratar el siguiente orden del día:

– Consideración de lo actuado hasta la fecha.

– Lectura de memoria y balance 2015.

– Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se deja constancia que de no haber quórum suficiente para la iniciación, pasada media hora de la prevista, la asamblea sesionará con los socios presentes.

La Paz, 13 de setiembre 2016 – **José M. Morcillo**, presidente; **Liliana Forastieri**, secretaria.

F.C.S. 502-00008681 1 v./16.9.16

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION PRO AYUDA AL DISCAPACITADO (APAD)

Convocatoria

La Asociación Pro Ayuda al Discapacitado (APAD), convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de octubre de 2016, a las 17 horas en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, sito en calle Castelli N° 352, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de los asambleístas para firmar el acta.

2 – Designación de tres asambleístas para conformar la comisión escrutadora de votos.

3 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

4 – Consideración de las memorias y balances generales de los ejercicios comprendidos entre 1.1.2014 al 31.12.2014 y 1.1.2015 al 31.12.2015.

5 – Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato, consistente en un presidente, un tesorero, un sectario, tres vocales titulares, un revisor de cuenta titular por el lapso de dos años de mandato. Un vicepresidente, un protesorero, un prosecretario, tres vocales suplentes y un revisor de cuenta suplente por el lapso de un año.

Si a la fecha y hora indicada en la convocatoria, no hubiese quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, la asamblea sesionaría válidamente una media hora después de la fijada.

Villaguay, 2 de setiembre 2016 – **Elbio B. Santos**, presidente; **Oscar A. Echaniz**, secretario.

F.C.S. 502-00008663 3 v./20.9.16

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a los causahabientes de GONZALEZ BLAS RUDECINDO

La Jefatura de Policía, cita por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto GONZALEZ BLAS RUDECINDO, DNI N° 17.192.043, quien se desempeñaba con el cargo de Suboficial Mayor bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Nogoyá, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Milton Javier Taulada, Comisario Inspector Jefe Div. Servicios.

13171 5 v./16.9.16

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a herederos y acreedores de JUAN JOSE PRADELLI

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. JUAN JOSE PRADELLI, DNI N° 10.281.111, quien falleciera en la ciudad de Larroque, el día 23 de diciembre de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-21 – Grabado N° 1836366 – "Tolosa María Alicia – Gualeguaychú – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Pradelli Juan José".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13190 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de DANIEL HORACIO LOPEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. DANIEL HORACIO LOPEZ, DNI N° 16.327.368, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 26 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-20 – Grabado N° 1825685 – "Salvarezza María Patricia – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo López Daniel Horacio".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13191 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de FELIX OSCAR PONCE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. FELIX OSCAR PONCE, DNI N° 13.030.829, quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, el día 2 de enero de 2015, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-8 – Grabado N° 1666846 – "Haas Norma Haydee – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Ponce Félix Oscar".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13192 5 v./22.9.16

a herederos y acreedores de GABRIELA RAQUEL RODRIGUEZ

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. GABRIELA RAQUEL RODRIGUEZ, DNI N° 18.071.553, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 5 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-1 – Grabado N° 1833319 – "Arias Lucrecia y Arias Delfina Belén – Paraná – Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Rodríguez Gabriela".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13193 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de MALDONADO ANA CRISTINA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MALDONADO ANA CRISTINA, DNI N° 05.337.127, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 12 de noviembre de 2014, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-23 – Grabado N° 1840286 – "Vitali Daniel, María Belén, Julieta y Luciano – Paraná – Sol. Pago haberes caídos de su extinta madre Maldonado Ana Cristina".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13194 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de LILIANA TOHAIG

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. LILIANA TOHAIG, DNI N° 16.328.054, quien falleciera en la ciudad de Colón, el día 8 de febrero de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-19 – Grabado N° 1821066 – "Roude Carlos – Colón – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Tohaig Liliana".

Paraná, 9 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13195 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de BOVIER RUBEN DARIO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores del Sr. BOVIER RUBEN DARIO, DNI N° 18.514.084, quien falleciera en la ciudad de Paraná, el día 20 de julio de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-17 – Grabado N° 1875310 – "Pérez Graciela Noemí – Viale – Sol. Pago haberes caídos de su extinto esposo Bovier Rubén Darío".

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José,** secretario general CGE.

13196 5 v./22.9.16

— — —

a herederos y acreedores de TEMON MARIA ESTELA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. TEMON MARIA ESTELA, DNI N° 16.127.236, quien falleciera en la ciudad de R. del Tala, el día 13 de abril de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-7 – Grabado N° 1853281 – "Grane Aldo Marcelo – Uruguay – Sol. Pago haberes caídos de su extinta esposa Temon María Estela".

Paraná, 12 de setiembre de 2016 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13197 5 v./22.9.16

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Flores Miguel Rubén, DNI N° 13.793.313 y Godoy Patricia Rita, DNI N° 18.214.715, que en el Expte. N° 61373-169564-16, iniciado por "Cabrera Elsa Ester", ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1826, de fecha 6 de setiembre de 2016, la cual dispone:

"Desadjudicar a Flores Miguel Rubén, DNI N° 13.793.313 y Godoy Patricia Rita, DNI N° 18.214.715, dejando sin efecto el anexo de venta de la Resolución de Directorio N° 1484 de fecha 13 de setiembre de 1994, en su parte pertinente respecto del inmueble identificado como Grupo Habitacional "Concordia 100 Viviendas", Dpto. N° 3, Mza. 2, de la ciudad de Concordia, en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden".

Iván Rubén Darío Rodríguez, a/c secretaría del Directorio IAPV.

F. 500-00001071 3 v./16.9.16

RESOLUCIONES

NUEVAS

CONCORDIA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1185

Concordia, 1º de Julio de 2016

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, de reinscripción, de desbloqueo, y los pedidos de cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, las reinscripciones y las cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción, de reinscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula y los pedidos de suspensión y cancelación cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

NASIFF, VANINA. DNI Nº 27835150, fecha de nacimiento: 22/11/1979, con domicilio real declarado en calle América y Bvard. Brown de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 08/08/2005, le corresponde Matrícula Nº 4930, Tomo 11, Folio 25, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

SALINAS, JOSE IGNACIO. DNI Nº 36910401, fecha de nacimiento: 27/03/1992, con domicilio real declarado en calle Colon 54. P.9 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Católica de Córdoba, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4931, Tomo 11, Folio 26, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

DITTLER, MARIA FLORENCIA. DNI Nº 36248118, fecha de nacimiento: 22/01/1992, con domicilio real declarado en calle Bvard. Libertad 96 de la ciudad de Cerrito, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4932, Tomo 11, Folio 27, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

BENTANCUR, JESICA DAIANA. DNI Nº 36101523, fecha de nacimiento: 31/05/1991, con domicilio real declarado en calle Maestra Piccini 1275 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4933, Tomo 11, Folio 28, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

BERGARA, URIEL RAMIRO. DNI Nº 34596771, fecha de nacimiento: 16/04/1989, con domicilio real declarado en calle Cervantes 1170 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4934, Tomo 11, Folio 29, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

HUICCI, ALFREDO JORDAN. DNI Nº 33825924, fecha de nacimiento: 20/08/1988, con domicilio real declarado en calle Bvard. Valdez 45 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad de la Cuenca del Plata, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4935, Tomo 11, Folio 30, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

CROVETTO, CAROLINA INES. DNI Nº 32509030, fecha de nacimiento: 28/06/1986 con domicilio real declarado en calle Crisólogo Larralde 208 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/08/2015, le corresponde Matrícula Nº 4936, Tomo 11, Folio 31, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

HUDEMA, FERNANDO ANTONIO. DNI Nº 22496068, fecha de nacimiento: 24/12/1971, con domicilio real declarado en calle Pablo Stampa 4005 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 18/09/2008, le corresponde Matrícula Nº 4937, Tomo 11, Folio 32, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

DREISZIGACKER, CINTIA MARICEL. DNI Nº 35708375, fecha de nacimiento: 30/10/1991, con domicilio real declarado en calle Zona Rural s/n de la localidad de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4938, Tomo 11, Folio 33, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

BASTIAN, MARIA DE LOS ANGELES. DNI Nº 29597618, fecha de nacimiento: 30/101982, con domicilio real declarado en calle Dr. Solari 546 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Salta, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4939, Tomo 11, Folio 34, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

BELTRAN, JULIAN ALBERTO. DNI Nº 27607085, fecha de nacimiento: 07/11/1979,

con domicilio real declarado en calle Presidente Perón 674 de la ciudad de María Grande, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 21/07/2011, le corresponde Matrícula Nº 4940, Tomo 11, Folio 35, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

CERRUTI, VANESA CARINA. DNI Nº 21426950, fecha de nacimiento: 01/06/1970 con domicilio real declarado en calle Primera Junta 1720 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/02/2016, le corresponde Matrícula Nº 4941, Tomo 11, Folio 36, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

ECHANIZ, NICOLAS ANTONIO. DNI Nº 29794631, fecha de nacimiento: 01/03/1983, con domicilio real declarado en calle Castelli 244 de la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/12/2012, le corresponde Matrícula Nº 4942, Tomo 11, Folio 37, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

BOSANO, JUAN PEDRO. DNI Nº 36724105, fecha de nacimiento: 24/02/1992, con domicilio real declarado en calle Saavedra 275 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4943, Tomo 11, Folio 38, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

DE BRABANDERE, NORA RAQUEL. DNI Nº 23710117, fecha de nacimiento: 23/01/1974, con domicilio real declarado en calle Oscar Smith 472 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4944, Tomo 11, Folio 39, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

SAUL, JOSE ELIAS. DNI Nº 14062775, fecha de nacimiento: 14/12/1960, con domicilio real declarado en calle General Piran 611. Martinez, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 03/04/1986, le corresponde Matrícula Nº 4945, Tomo 11, Folio 40, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

Art. 2º: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

FARQUHARSON, JORGELINA GRISELDA. DNI Nº 30410573, fecha de nacimiento: 29/08/1983 con domicilio real declarado en calle Gutemberg 288 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Católica de La Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 05/09/2012, le corresponde Matrícula Nº 4422, Tomo 10, Folio 17, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

FISCARDI, RODRIGO OSCAR. DNI Nº 28413164, fecha de nacimiento: 17/09/1980, con domicilio real declarado en calle Lamadrid 1684 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/11/2013, le corresponde Matrícula Nº 4597, Tomo 10, Folio 192, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

REYES, VIOLETA EMILIA. DNI Nº 25032111, fecha de nacimiento: 22/11/1975 con domicilio real declarado en calle Perú 281, P. 13, Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 27/09/2001, le corresponde Matrícula Nº 3164, Tomo 7, Folio 259, Acta Nº 822 sesión del 01/07/2016.

Art. 3º: Aprobar el Desbloqueo en la Matrícula de Contador Público, a pedido de la siguiente profesional:

TORTUL, VANESA EVANGELINA. Matrícula Nº 4666 - Paraná

Art. 4º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

DELES, ESTEFANIA VALERIA. Matrícula Nº 4312 - Paraná. Con efecto retroactivo al 19/05/2016

PACHADO, ALEXIS. Matrícula Nº 4654 – Concepción del Uruguay. Con efecto retroactivo al 11/01/2016

IRIJIMOVICH, IVANA CLARISA. Matrícula Nº 3935 – Paraná. Con efecto retroactivo al 19/05/2016

SCHREINER, SANDRA MARIA. Matrícula Nº 3295 – Valle María, Dpto. Diamante. Con efecto retroactivo al 30/05/2016

Art. 5º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de la siguiente profesional:

GAUTO, NATALIA ANDREA. Matrícula Nº 4551 – Paraná. Con efecto retroactivo al 19/05/2016

Art. 6º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Licenciado en Economía por pedido expreso del siguiente profesional:

LOPEZ, CARLOS FRANCISCO. Matrícula Nº 21 – Concordia. Con efecto retroactivo al 30/05/2016

Art. 7º: Aprobar la Suspensión en la Matrícula de Contador Público solicitada por la señora Lucrecia Karina Abasto, Matrícula 4452, por el período comprendido entre los días 09 de septiembre de 2016 y el 09 de abril de 2017, con motivo de su residencia en Alemania durante dicho período, por haber obtenido una beca para realizar la Carrera Binacional "Maestría en Administración y Finanzas" de la Universidad Nacional del Litoral conjuntamente con la Universidad de Kaiserslautern (Alemania), quedando automáticamente rehabilitada su matrícula a partir del 10 de abril de 2017.

Art. 8º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida al señor Rolando Darío Simón, con efecto retroactivo al 22/12/2015, por haber iniciado el trámite ante la Delegación Paraná en dicha fecha y obrar informe de la citada Delegación.

Art. 9º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional al siguiente profesional:

MAYER, NILDE INES. Matrícula Nº 4550 – Libertador San Martín. Dpto. Diamante

Art. 10º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento de los siguientes profesionales

BERTELLOTTI, HECTOR ALFREDO. Matrícula Nº 450 – Paraná

ROA, RICARDO MANUEL. Matricula Nº 1382 - Victoria

Art. 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Graciela Van Cauwenberghe**, prosecretario.

F.C.S. 502-00008671 1 v./16.9.16

— — —

C. DEL URUGUAY

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1186

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Gustavo Horacio Scardanzán, afiliado Nº 1205/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 715 del 12 de julio de 2016, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Gustavo Horacio Scardanzán, afiliado Nº 1205/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 715 del 12 de julio de 2016, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco con veintinueve centavos ($ 2.345,29), a partir del mes de mayo de 2016, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil doscientos noventa y siete con sesenta y nueve centavos ($ 1.297,69) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuarenta y siete con sesenta centavos ($ 1.047,60).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Gustavo Horacio Scardanzán, afiliado Nº 1205/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 8.562.072 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil trescientos cuarenta y cinco con veintinueve centavos ($ 2.345,29), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil doscientos noventa y siete con sesenta y nueve centavos ($ 1.297,69) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuarenta y siete con sesenta centavos ($ 1.047,60), a partir del mes de mayo de 2016, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 715 del 12 de julio de 2016.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00008672 1 v./16.9.16

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1189

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Mario Rubén Deganutti, afiliado Nº 1134/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 720 del 12 de julio de 2016, aconseja al Con-

sejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Mario Rubén Deganutti, afiliado Nº 1134/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 720 del 12 de julio de 2016, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis con siete centavos ($ 1.446,07), a partir del mes de mayo de 2016, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos novecientos noventa y dos con once centavos ($ 992,11) y b) Haber Solidario: 26 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos ($ 453,96).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Mario Rubén Deganutti, afiliado Nº 1134/00 del Sistema de Previsión Social, DNI Nº 8.580.753 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos un mil cuatrocientos cuarenta y seis con siete centavos ($ 1.446,07), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos novecientos noventa y dos con once centavos ($ 992,11) y b) Haber Solidario: 26 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y seis centavos ($ 453,96), a partir del mes de mayo de 2016, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 720 del 12 de julio de 2016.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00008673 1 v./16.9.16

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1188

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016

VISTO:

La prestación de jubilación ordinaria solicitada por el Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 del Sistema de Previsión Social, por haber cumplido los 65 años, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 719 del 12 de julio de 2016, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio de jubilación al Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 de dicho Sistema.

Que conforme a la Resolución Nº 719 del 12 de julio de 2016, de la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social, le corresponde al afiliado percibir un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil doscientos treinta y tres con veintiún centavos ($ 2.233,21), a partir del mes de mayo de 2016, el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ciento ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 1.185,61) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuarenta y siete con sesenta centavos ($ 1.047,60).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio de jubilación ordinaria previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos al Dr. Manuel Matías Aldasoro, afiliado Nº 1316/00 del Sistema de Previsión Social, D.N.I. 8.580.236 percibiendo un haber jubilatorio mensual de pesos dos mil doscientos treinta y tres con veintiún centavos ($ 2.233,21), el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos un mil ciento ochenta y cinco con sesenta y un centavos ($ 1.185,61) y b) Haber Solidario: 60 Módulos del Régimen Solidario (MRS) que equivalen a un monto de pesos un mil cuarenta y siete con sesenta centavos ($ 1.047,60), a partir del mes de mayo de 2016, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 719 del 12 de julio de 2016.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00008674 1 v./16.9.16

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1187

C. del Uruguay, 29 de julio de 2016

VISTO:

El fallecimiento del Dr. Jorge Raúl Mencía, afiliado Nº 820/00 del Sistema de Previsión Social, producido el 22 de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25º, Inc. b) del Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, establece que a la Comisión Administradora le compete: "Aconsejar la concesión o denegación de las prestaciones previstas en este Reglamento y elevar al Consejo Directivo los antecedentes para su consideración y resolución".

Que según el Art. 40º del Reglamento del Sistema de Previsión Social producida la muerte de un afiliado en goce de prestación de jubilación ordinaria, el Sistema otorgará una prestación de pensión a los siguientes beneficiarios: a) la viuda, el viudo, el conviviente o la conviviente, b) los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, siempre que no gozaren de jubilación pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda el presente Reglamento, todos ellos hasta los 21 años de edad.

Que la Comisión Administradora del Sistema de Previsión Social mediante Resolución Nº 716 del 12 de julio de 2016, aconseja al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos el otorgamiento del beneficio mensual de Pensión a los derechohabientes del Dr. Jorge Raúl Mencía, afiliado Nº 820/00 del Sistema de Previsión Social.

Que conforme al beneficio mensual de pensión determinado por el Sistema de Previsión Social corresponde abonar, a partir del mes de enero de 2016, a la Sra. Leticia Adela Piani, cónyuge del extinto, un haber de pensión mensual total de pesos un mil quinientos treinta y ocho con setenta y tres centavos ($ 1.538,73) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos ochocientos cinco con cuarenta y un centavos ($805,41) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a setecientos treinta y tres con treinta y dos centavos ($ 733,32).

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Conceder el beneficio mensual de pensión, previsto en el Reglamento del Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de Entre Ríos, por haberse producido el fallecimiento del Dr. Jorge Raúl Mencía, afiliado Nº 820/00, a la Sra. Leticia Adela Piani, DNI Nº 6.293.238; cónyuge del extinto, con un haber de pensión mensual total de pesos un mil quinientos treinta y ocho con setenta y tres centavos ($ 1.538,73) el cual se compone de la siguiente manera: a) Haber de Capitalización: pesos ochocientos cinco con cuarenta y un centavos ($ 805,41) y b) Haber Solidario: 42 Módulos del Régimen Solidario que equivalen a setecientos treinta y tres con treinta y dos centavos ($733,32), a partir del mes de enero de 2016, conforme a lo aconsejado por la Comisión Administradora de dicho Sistema mediante Resolución Nº 716 del 12 de julio de 2016.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00008675 1 v./16.9.16

— — —

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 1191

C. del Uruguay, 29 de Julio de 2016

VISTO:

Las solicitudes de inscripción, de reinscripción, de autobloqueo, desbloqueo, y los pedidos de cancelación en las Matrículas de Contador Público, elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, las reinscripciones y las cancelaciones de las Matrículas;

Que las solicitudes de inscripción, de reinscripción y de incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula y los pedidos de suspensión y cancelación cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial Nº 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

GURNE, ROSARIO PAULO ANDRES. DNI Nº 24.387.436, fecha de nacimiento: 24/05/1977, con domicilio real declarado en calle Gualeguay 171 de la ciudad de San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Católica de Santa Fe, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4946, Tomo 11, Folio 41, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

BALDESARI NIZ, DEBORA VIVIANA. DNI Nº 34.886.797, fecha de nacimiento: 15/08/1990, con domicilio real declarado en calle 9 de Julio 594 de la ciudad de Santa Ana, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4947, Tomo 11, Folio 42, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

DAMONTE, FERNANDO AGUSTIN. DNI Nº 34.163.849, fecha de nacimiento: 20/01/1989, con domicilio real declarado en calle San Luis 148 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias

Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/12/2013, le corresponde Matrícula Nº 4948, Tomo 11, Folio 43, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

BARRIOS, MARIA CELESTE. DNI Nº 35.440.424, fecha de nacimiento: 20/07/1990, con domicilio real declarado en calle Cura Alvarez 675 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula Nº 4949, Tomo 11, Folio 44, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

MUÑOZ MEZZAVOCE, FRANCISCO MIGUEL. DNI Nº 27.606.875, fecha de nacimiento: 27/01/1980, con domicilio real declarado en calle Mitre 536 de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Administración de la Universidad Adventista del Plata, siendo la fecha de expedición del diploma el 22/02/2016, le corresponde Matrícula Nº 4950, Tomo 11, Folio 45, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

OCAMPO, NADIA CAROLINA. DNI Nº 29.766.268, fecha de nacimiento: 18/11/1982, con domicilio real declarado en calle Lamadrid 1869, Piso C de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, siendo la fecha de expedición del diploma el 16/10/2014, le corresponde Matrícula Nº 4951, Tomo 11, Folio 46, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

VALES, MARIA LUCIA. DNI Nº 34.875.427, fecha de nacimiento: 16/05/1990, con domicilio real declarado en calle Leopoldo Herrera 256 de la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Litoral, siendo la fecha de expedición del diploma el 15/05/2014, le corresponde Matrícula Nº 4952, Tomo 11, Folio 47, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

SOSA, ALEJANDRA FABIANA. DNI Nº 34.110.112, fecha de nacimiento: 06/02/1989, con domicilio real declarado en calle Don Bosco 1124 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/02/2016, le corresponde Matrícula Nº 4953, Tomo 11, Folio 48, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

CUELLO, VICTOR FABIAN. DNI Nº 16.339.162, fecha de nacimiento: 28/06/1964, con domicilio real declarado en calle Avda. Francisco Ramírez s/n de la ciudad de Ibicuy, Depto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, siendo la fecha de expedición del diploma el 26/06/1998, le corresponde Matrícula Nº 4954, Tomo 11, Folio 49, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

CABRERA, ESTEBAN HORACIO. DNI Nº 30.572.688, fecha de nacimiento: 26/06/1984, con domicilio real declarado en calle Piedrabuena 80 Piso 7, Dpto. D de la ciudad de Parana, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 23/03/2011, le corresponde Matrícula Nº 4955, Tomo 11, Folio 50, Acta Nº 823 sesión del 29/07/2016.

Art. 2º Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución Nº 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

SOSA, ALEJANDRA FABIANA. Matricula Nº 4953 – C. del Uruguay

RODRIGUEZ, MAXIMILIANO MARTIN. Licenciado en Economía N° 19 - Paraná

GRECA, MANUEL FERNANDO. Matrícula N° 4542 – Paraná

GRANCELLI, MARIA JOSE. Matrícula N° 4516 – Diamante

CABRERA, ESTEBAN HORACIO. Matricula N° 4955 - Paraná

Art. 3º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

ALDASORO, MANUEL MATIAS. Matrícula N° 1316 – Paraná.

URIOSTE, JUAN CRUZ. Matricula N° 3928 – Villaguay.

STEMPELLATTO, DANILO EMANUEL. Matricula N° 4743 - Chajarí_

Art. 4º: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

HEINZE, HERALDO ALEXIS. Matrícula Nº 3896. Con efecto retroactivo al 04/03/2016 - Diamante

HUCK, MARIA CRISTINA. Matrícula N° 1571 – Gualeguaychú

VILLARRUEL, GABRIEL ERNESTO DARIO. Matrícula N° 4113 – Paraná

LUNA, ALEJANDRA ELIZABETH. Matricula N° 4570 – Concordia

AGUILAR, GABRIEL ALEJANDRO. Matricula N° 4646 – Paraná

BESSO, CARLOS ANTONIO. Matricula N° 4529 – Paraná

Art. 5º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Licenciado en Administración por pedido expreso del siguiente profesional:

STEMPELLATTO, DANILO EMANUEL. Matricula N°68 - Chajarí_

Art. 6º: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, por fallecimiento del siguiente profesional:

GROISMAN, ISAAC. Matrícula Nº 233 - Buenos Aires

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Miguel F. Escales, presidente; **Omar A. Cabral,** secretario.

F.C.S. 502-00008676 1 v./16.9.16

CAMBIO DE DOMICILIO

NUEVO

PARANA

LEIVA HERMANOS SA

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, relativo al cambio de domicilio de la sede social de "LEIVA HERMANOS SA", mediante resolución de reunión de directorio de fecha 4 de julio de 2016, la sociedad "Leiva Hermanos SA", legajo DIPJ N° 2001, ha resuelto cambiar el domicilio de su sede social a Avda. Pascual Echagüe N° 661, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 7 de setiembre de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008685 1 v./16.9.16

AUMENTO DE CAPITAL

NUEVO

PARANA

ESDA SRL

Por disposición del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el presente edicto:

Por Acta de Reunión de Socios Nº 7, de fecha 15/04/2016, los Socios: Sr. Miguel Alfredo DARRE, argentino, DNI Nº 32.025.586, soltero, nacido el 11/02/1986, Contador Público, con domicilio en calle Montevideo Nº 75, Sr. Eduardo Martín DARRE, argentino, DNI Nº 33.014.253, casado, nacido el 25/06/1987, Contador Público, con domicilio en calle Montevideo Nº 75, Sr. Francisco DARRE, argentino, DNI Nº 36.318.622, soltero, nacido el 20/07/1992, estudiante, con domicilio en calle Montevideo Nº 75. Todos de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; resuelven por unanimidad aumentar el capital de pesos noventa mil ($ 90.000) a pesos setescientos veinte mil ($ 720.000) y se divide en setecientas veinte (720) cuotas de un mil ($ 1.000) pesos cada una.

Como consecuencia de ello se reforma la cláusula tercera del contrato social, quedando conformado: doscientas cuarenta (240) cuotas Miguel Alfredo DARRE, doscientas cuarenta (240) cuotas Eduardo Martín DARRE y doscientas cuarenta (240) cuotas Francisco DARRE.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de setiembre de 2016 – **José L. Nani**, abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008662 1 v./16.9.16

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

CONNEXIO SRL

Por disposición de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 22 días del mes de abril de 2016 siendo las 18 horas, reunidos los socios de Connexio S.R.L. Alejandro Marcelo Mildenberger, Juan Simón Zorrilla, Facundo Juan Manuel Gabás y Juan Carlos Daniel Ibarra, se resolvió lo siguiente:

1 - Ampliación del objeto social por la incorporación de nuevas actividades.

Las modificaciones en el objeto son: a) Inmobiliario: comprar, vender, permutar, fraccionar, lotear, administrar, construir, locar, arrendar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, intermediación en la comercialización de los mismos, realizar incluso todas la operaciones comprendidas en las leyes y decretos reglamentarios sobre propiedad horizontal.

Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y operaciones relacionados con el mismo; ejecutar proyectos de inversión destinados al arrendamiento de locales de oficinas y viviendas; adquirir y administrar todos los bienes necesarios para brindar los servicios vinculados al hábitat de la vivienda, así como también subcontratar los mismos a terceros;

b) Fideicomisos: constitución y celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirectamente vinculado con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciario, fiduciante, beneficiario y/o fideicomisario. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Además podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar e hipotecar y en general adquirir, gravar, enajenar por cualquier causa o título o razón toda clase de inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos y acciones, formalizar prendas, designar representantes, patentar inventos y registrar marcas y diseños comerciales o industriales, realizar todo tipo de operaciones inmobiliarias y en general todo acto lícito relacionado con el objeto social, así como también efectuar todos

los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad; se aprueba por el voto unánime de los socios.

2 - Incremento del capital social y modificación en las participaciones societarias por la incorporación de un nuevo socio.

Los socios deciden incrementar el capital social de CONNEXIO SRL en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) mediante la suscripción de 100 cuotas sociales adicionales de Valor Nominal dos mil ($ 2000,00) cada una, suscribiendo las mismas en las siguientes proporciones a saber: Alejandro Marcelo Mildenberger, la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), o sea un total de veintidós punto cinco (22.5) cuotas sociales; Juan Simón Zorrilla la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), o sea un total de veintidós punto cinco (22.5) cuotas sociales; Facundo Juan Manuel Gabás, la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), o sea un total de veintidós punto cinco (22.5) cuotas sociales; Juan Carlos Daniel Ibarra, la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), o sea un total de veintidós punto cinco (22.5) cuotas sociales; y el Sr. Cheng Hua Hsieh la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00), o sea un total de Diez (10) cuotas sociales.

Los socios integran en este acto y en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del capital incrementado. El setenta y cinco por ciento (75%) restante se integrará dentro de los dos (2) años contados desde la fecha; se aprueba por el voto unánime de los socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 14 de setiembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008683 1 v./16.9.16

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

HR SOLUCIONES INTELIGENTES SA

Socios: NELSON WALTER RAMIREZ, DNI Nº 11.717.283, CUIT N° 20-11717283-0, nacido el 14 de Marzo de 1955, comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Margarita Berón de Astrada, realmente domiciliado en calle Buenos Aires Nº 491, Piso 1, departamento C, de esta ciudad de Paraná; y HERNAN WALTER RAMIREZ, DNI Nº 29.447.208, CUIT Nº 20-29447208-9, nacido el 3 de Abril de 1982, comerciante, soltero, realmente domiciliado en calle Belgrano Nº 624, de esta ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Lugar y fecha del instrumento: 22 de MARZO de 2016.

Denominacion: HR SOLUCIONES INTELIGENTES SOCIEDAD ANONIMA.

Domicilio social: Paraná.-

Objeto social: realizar por cuenta propia, de terceros ó asociadas a terceros, la prestacion de servicios y comercializacion. Implementación y prestación de servicios de ingeniería de transito e ingeniería solar; implementación y administración de sistemas de control de tránsito y de paneles solares; implementación de sistemas y gestión de cobranzas y/o recaudación de tributos, impuestos, tasas, y contribuciones y/o infracciones; intermediación en la comercialización y/o comercialización directa de todo tipo de servicios y sistemas, sea para entes Públicos, Autárquicos o Privados, en el rubro arriba mencionado.-

Duración: 99 años a contar desde la fecha de inscripción.

Capital: doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representado por dos mil quinientas (2500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal pesos cien ($ 100) cada acción.

Organo de administración: Dirección y administración y fiscalización.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres (3) ejercicios. Mientras se prescinda de la sindicatura la asamblea está obligada a designar directores suplentes en igual ó menor número que los titulares y por el mismo término, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.

Los directores en su primera sesión deberán designar un Presidente y, en su caso, un Vicepresidente; éste último reemplaza al Presidente en caso de ausencia ó impedimento. La asamblea fija la remuneración del directorio. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente.-

Sede social: constituyen sede social en calle Buenos Aires Nº 491, Piso 1, Departamento C, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Representacion legal: Corresponde al presidente del directorio. Presidente: NELSON WALTER RAMIREZ, cuyos datos individuales, obran arriba descriptos; Director Suplente: HERNAN WALTER RAMIREZ, cuyos datos individuales, obran arriba descriptos.

Fecha del cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 16 de agosto de 2016 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00008670 1 v./16.9.16

— — —

VILLAGUAY

CINCO BOCAS SRL

Por disposición del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis, los señores Norma Raquel MENDEZ, nacida el 6 de agosto de 1945, DNI 5.163.228, CUIT 27-05163228-7, viuda de sus primeras nupcias de Orlando José Morales, domiciliada en calle Balcarce Nº 470, argentina, mayor de edad, jubilada, comerciante, Vanesa Lorena MORALES, nacida el 01 de marzo de 1972, DNI 22.675.181, CUIT 27-22675181-0, soltera, domiciliada en calle Alem Nº 1.222, argentina, mayor de edad, comerciante, Maximiliano Germán MORALES, nacido el 06 de marzo de 1974, DNI 23.493.907, CUIT 20-23493907-7 soltero, domiciliado en Calle Pública y Premazzi, argentino, mayor de edad, comerciante,Martín Diego MORALES, nacido el 14 de octubre de 1977, DNI 26.175.441, CUIT 20-26175441-0, soltero, domiciliado en calle Balcarce Nº 470, argentino, mayor de edad, comerciante, todos vecinos de esta ciudad de Villaguay y Laura Cecilia MENDEZ, nacida el 17 de Noviembre de 1975, DNI Nº 25.020.705, CUIT 27-25020705-6, soltera, domiciliada en Colon Nº 370, Dpto. 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, argentina, mayor de edad, Tareas Educativas.

Intervienen por sí y exponen: Que vienen por la presente a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550 y las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará “CINCO BOCAS S.R.L”. Tendrá su domicilio legal y sede social en Ruta Nacional Nº 18, Km 137, Paso de la Laguna, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, Código Postal XAK3241E.- Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDO: Duración: La Sociedad se constituye por el plazo de cincuenta (50) años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser disuelta en forma anticipada o prorrogarse por la voluntad unánime de los socios, previa inscripción en el Registro Público de Comercio.-

TERCERO: Objeto: La Sociedad tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: venta de combustibles y lubricantes al por mayor y menor, venta de repuestos, alimentos, y polirubro, servicios de restaurante, gomería, lavadero de vehículos, mecánica, servicio de grúa, estacionamiento, servicios de hospedaje, hotelería.- Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes generales o especiales.

CUARTO: Capital social - Suscripción e integración: El capital social es de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Diez ($ 10) pesos cada una, de valor nominal, que los socios suscriben íntegramente en este acto de la siguiente manera, Norma Raquel Méndez, suscribe siete mil novecientos (7900) cuotas de diez pesos ($ 10), Vanesa Lorena Morales, suscribe siete mil novecientos (7900) cuotas de diez pesos ($10), Maximiliano German Morales, suscribe ocho mil cuatrocientos (8400) cuotas de diez pesos ($ 10), Martín Diego Morales, suscribe siete mil novecientos (7900) cuotas de diez pesos($10), Laura Cecilia Méndez, suscribe siete mil novecientos (7900) cuotas de diez pesos ($ 10). Cada cuota da derecho a un voto.

Aportan en este acto la suma pesos de cien mil ($ 100.000), que se acreditarán oportunamente mediante la respectiva constancia de depósito ante el Banco Oficial correspondiente. El saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.

QUINTO: Dirección y administración: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes.-

En este acto se designa al Señor Maximiliano German Morales como Gerente y ejercerá la representación legal de la Sociedad y él mismo acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.- En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados.

Así como también cobrar réditos; adquirir el dominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, semovientes y fondos de comercio, créditos, derechos, acciones y títulos por compra, permuta o cesión, dación en pago o por otro título oneroso; enajenar bienes propios de la misma naturaleza, por cualquier acto o contrato oneroso; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlas, consentir o aceptar divi-

siones, subrogaciones, transferencias o cancelaciones; aceptar, dar fianzas relativas únicamente al giro normal de los negocios sociales; depositar en instituciones jurídicas o bancarias, tanto en establecimientos privados como oficiales, en particular el Banco de la Nación Argentina, Banco de Entre Ríos, Banco Macro, Santander Rio y/o cualquier otro creado o a crearse, de los que podrá solicitar dinero prestado por los plazos, intereses y condiciones que se estime conveniente, otorgando las garantías que se exigieren, tanto reales como personales, librar, aceptar, descontar, cobrar y de cualquier otra manera negociar letras de cambio, giros, avales, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para el ejercicio de sus funciones, conferir poderes especiales, generales y revocarlo, estar en juicio, presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; nombrar y remover al personal laboral, realizando actos concernientes a ese respecto ante las instituciones que corresponda.-

Dejando constancias que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- Los gerentes titulares deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio.

SEXTO: Resoluciones sociales: Las resoluciones se adoptarán en las reuniones de socios que se celebrarán en la sede social, a iniciativa de cualquiera de los socios, y por mayoría de capital.- La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social.

Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades.

SÉPTIMO: Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra los días 30 de septiembre de cada año. Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento.

De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.

OCTAVO: Cesión de las cuotas sociales: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento:

I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.

II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida.

III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad.

IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia.

V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades.

VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley 19.550 reformada por la ley 22.903.

NOVENO: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.

DÉCIMO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los liquidadores, socios o no, cuya designación y retribución será dispuesta por los socios.-

Los liquidadores procederán según el Art. 101 y siguientes de la ley general de sociedades. Extinguido el pasivo social, elaborará el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.

DECIMO PRIMERA: En todos los casos no previstos por este contrato las relaciones sociales se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional 19550 y sus modificaciones.-

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los arriba indicados sometiéndose a la Jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Villaguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.-

DECIMO TERCERA: Autorización: El Dr. Carlos Martín Sione, Matricula CAER Nº 7006, la Escribana Lucía de los Ángeles Federik, y el Dr. Juan Pablo Emilio Federik, Matricula CAER Nº 6961, quedan facultados para solicitar la inscripción del presente contrato constitutivo ante la Dirección de Persona Jurídica de Entre Ríos, acompañar documentación, desglosar documentación, suscribir la publicación de edictos del Boletín Oficial y realizar todas las gestiones, tramites, modificaciones, inscripciones, solicitudes, que versen sobre los pasos necesarios para inscripción del mismo.-

No siendo para más se firma como manifestación de su conformidad un ejemplar en el lugar y fecha arriba expresados.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de setiembre de 2016 – **José L. Nani,** abogado DIPJ.

F.C.S. 502-00008660 1 v./16.9.16

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2015
740
Año 2016
1101, 1102, 1103
RESOLUCIONES
Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
0049
Administradora Tributaria de Entre Rìos
313

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cta. Cte. Nº 16496F08